58

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

En el nombre de Dios N. S. y de la Reyna delos Angeles Maria Santissima Señora Nuestra Conzevida engracia Sin Mancula de Pecado original desde Su animacion Santissima Compatrona de España. Sea principio, alos Cavildos, y Acuerdos de Esta M. N. y M. L. Ciudad de Burgalanze en este año de 1773 =

Cavildo y En la Ciud. de Burgalanze aprimero dia delmes de Enero demil setecientos Setenta y tres años fa Justicia y Regimiento deella Se Juntaron para celebrar Cavildo en las casas Capitulares deella en fuerza de Cedula Convocatoria despachada antedicm Conservacion del Efecto aver =

El S.r D.n Pablo Conde de Vargas Corregidor deesta Ciud =
D.n Franco Gonzalbo Pulido Alferez maior delPendon Real =
D.n Franco Porcuna Hidalgo = D.n Antonio de Castro y Larazes =
D.n Franco Cañete = D.n Pedro de Sodar y Linazes Diputados
de Alvaros nuebamente electos del comun = D.n
Joseph Quintin Martinez de Aragon Sindico Personero
del comun tambien nuebamente electo =

Por Ss.a El S.r Corregd.r Se hizo presente de estar dada
que en la Eleccion que exercito en el dia de ayer para
los Veinte y quatro Bocales Se nombraron por Diputados
en el S.r D.n Anto. dos de Alvaros a dhos Señores D.n Franco Cañete y D.n Pe-
dro de Sodar, y por Procurador Sindico Personero del co-
nio de dara Rez.n =

mun dⁿ Joseph Quintin Manrrique de Lara
aquienes selesha hecho saver, y que en su cumplim.to
estaban prontos a aceptar y jurar su nombramiento
en cuia virtud havian comparecido en estas Casas Capi-
tulares, y haviendo precedido el Juramento que para.s
ante Escribano de Rentas de Oficio en
forma de derecho prometieron usar bien y fielmente
cicio de su oficio y tomaron los asientos que les corres-
ponde a dhos Señores ==

El Caballero Sindico Personero nuebamente electo dixo
que sin faltar al agradecim.to que hace a la honrra del co-
mun se ha servido poner en la suia con el nombram.to
que le ha hecho de su Personero, que asi lo ace y promete
diente prevencion para obtener dⁿ Diego de Cuellar
de Regidor deste Ayuntamiento perteneciente a una
ese oficio desde luego protesta que si se berifficare sucon
secucion en el Juicio del año desu empleo no tenga de
perjuicio la posesion del sindicato para lo dho dⁿ Die-
go siendo del agrado de Sus.d que Dios gue, y asi
mismo hace presente hallarse con comision desta
Ciu.d para la asistencia de la practica de Deslin.as de Prom
za en el Pleyto que esta siguiendo con los Alcaldes
rados deta Dehesa del comun de Soajnes de la villa
de cañete las Torres, como en las demas se pecibas a
dho Pleyto y que despresente se estan operando en
los dichos Ms. deste termino, y dudando si aser-
cerán antes tiempo que de un mes Requirien-
do como Requiere a Ss. Corregd.r con la Rl. orden de
Sus.d. Señores Ayuntamiento Semira Mandar que la
Persona que le hubiese subrrogado al proponente en
Voto Contra sus proviciones en el ynterin y hasta tanto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

que Concluye Sucomision paraquenose berifique que Elcomun quede Sintan preciso apiedel y lapidez por testimonio, y Sus. Sria. dho S. Corregidor Dixo que debe Eltestimonio quepide al Caballero Sindico personero Jquese beryficare Elcaso prevenido para dho. Auer Jlas ausencias fueren detal calidad que convengan el uno delos ficio para hacerpoñan Convenirme ==

Jiose El Memorial que en el cavildo proximo antecion se reservo para Resolberse en este y sin Embargo de no haver El comun de Caballeros Regidores que Corresponden a la citacion prevenida se les ha hecho Comes prension del fin atendiendo a que Digo El Caso de esta Resolucion paranose a los que sin causa no asistieron pues ninguna han dado Jtiento responsables aqualesquiera Resultas == Acuerda la Sala. que delo Comunicado parasese fin por el Concejo se libren por ahora Un mil Jquinientos 12, Comun Cantidad, informa El presente Caballero Sindico Personero quepodra Satisfacer a los Vecinos, que en su Memorial Enuncia Despachandose para ello Rescripto correspondiente tenimo a la Suma de Propios paraque libre hasta Cantidad ==

Senombra por Diputado de Propios D.n Pedro Juan de Alcoba En lugar del S.r D.n Antonio de

delara por haverlo servido Dos años ==

Se nombra por todo Este presente año por fiel Ad
ministrador delos Abastos del Vino, vinagre aceite y Jabon
a D.n Lazaro de Olcova y por comisa fiel a fiel.do
Melendo y para la fabrica del Jabon en que asimismo
deberà entender, y a Juan de la Villa por Comprador
del Vino y vinagres y que asista alos Arrieros para
Su conduccion dtodos bajo delos Salarios Con nominados
acabamo, y delas seguridades y fianzas que tienen
dadas que ratificaran ==

Asimismo se nombro por Depositario de obra
de Rentas provinciales que por encabezam.to se
Caudan por esta Ciu.d a Juan Garcia Villa panca
Vecino della aquien se le haga saber ratifique
la fianza que tiene dada ==

Luego nombram.tos se hagan saber alos
Señores Capitulares quanto han parecido
para que les pare perjuicio si alguno hubiese ==
Por su S.ria el Ex.mo Corregid.r se mando se leyesen
los Capitulos que firmaron dhos S.res por Ciu.d co
mo acostumbran de que los pr.os Alcaldes se
notifiquen

Dn Juan Loncura
Dn Juan Tomas de Ayala
Dn Joseph Quintin
Alcalde de Cabar
y Linares
Juan Cornejo

Joseph Ant.o Navarro.tte

Cau.do En la Ciu.d de Bub.a a tres Dias del Mes de Enero

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

en mil Setecientos Setenta y tres años la Justicia y Regimiento desta Jurisdicion para Celebrar Cavildo en las casas Capitulares desta Con Vuestra Real Cedula Confirmatoria despachada a nuestra Conservacion de que hacer

El Lic.do Dn Pablo Cortes de Vargas Corregidor desta Ciud.d por Su Mag.d Dn Franco Gonzalbo Pulido Alferez mayor de Regidor Lic.do Dn Franco de Porcuna Diputado Regidor

Fue Memorial dado por Lazaro Antonio de Herrera y Cazon fiel Hom.or del Abasto de Aceite por el que dize haverse Consumido el Aceite que havia p.a el Abasto Publico Jque estaba comprando a veinte Rr.s la arroba acuio precio se podia vender la Tapanilla diez y seis arrobas a diez mrs lo que antes Corria en esta Ciud.d para que le ordene lo que debe hacer, Jen su vista

Se acordo se haga Saber al dho Lazaro de Herrera Compre el aceite que se necesario pagando lo a precio de los veinte y seis rr.s o al que pudiese ser mas Comodo, y la Tapanilla se venda al precio de los diez mrs que propone de que trata y sea de testimonio para la formacion de Cuenta

Fue Requerimiento dado por Franco Lopez Davila Franco Solis Porteros Maestros de Albeitar y Herraz

bres desta Ciu.d y vecinos dellas Cone qual presentan
una R.l Zedula de Su Mag.d Su fha en Madrid a Dies y sie-
te de octubre de mil setecientos sesenta y quatro Relati-
va delos Privilexios que por otras anteriores les estan
Concedidos pretendiendo selesquarde, y que para lotocan
te alas Contribuciones de Rentas Provinciales seles con
sidere loquerniamente deben Contribuir y vista
por la Ciu.d ==

Acordo sequarden dhos mrds de Albeitar y ha
zadores los citados Privilegios que les Corresponden
y para que en el repartimiento anual que se ha
de por lo tocante adhas R.s Provinciales seles con
sidere el que les Corresponde, Sepase para que
era delos presentes Ciu.nos dha Zedula y Pedim.to alos
Caualleros Comisarios dedha Contribucion para
que tomando la Razon Corresponsiente por
lo tocante alo dicho de Alcavalas de dha Zedula y uso de
los Privilexios Concedidos en ella enquanto a
la Exepcion que tienen de pagarlas lo obiesen
aui.d pasando se tambien testimonio delo acorda
do por esta Ciu.d ==

Fue Memorial Dado por Antonio Ram.z Con
tor Persona Encargada por los Caualleros Diputa
dos de Rentas de Propios para la solicitud
delas Penas que son del cargo de esta Ciu.d por el
que dice que en el presente dues tiene esta Ciu.d obli-
gacion alas dhas Penas que para. En todo el quan.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Santissimo Sacramento Sale a vistas los Ynfra mos, y consiguientemente los gastos de la fiesta de S. Sebastian Su Procesion General y para las Prevenciones de Cera para la misa S.a para lo que necesitara de mil y quinientos R.s Vn.a Vista

Se acordo que de la Memoria se con timonio de este aquerdo pase a la Tesorer de Propios para que le libre la cantidad de Vn mil y quinientos r.s que solicita

Y por su Sr.a Dn.a S. Cayetano Fernando Zeran Cuevas Carbajo Alguacil firmaron dhos Señores por Aui.o como acostumbran de que damos fee

Cortezo

Dn. Juan Prudencio Pulido

D.n Juan Antonio Fortuna Hidalgo

Fun.do Nicolas Cuero

Jph. Antt.o Manzano N.o

Ante Aui.o de Guadalajara a diez y seis dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y tres

años la Justicia y Regimiento della se Juntaron
para Celebrar Cavildo en las casas Capitulares de la
En fuerza de Zedula Convocatoria despachada
teorien Conesprezion dee Efecto a saber ==
El S.r D.n Pablo Cortes de Vargas Corregd.r desta Ciud.d ==
D.n Franco Torrubbo Pulido Alcalde ordinario de Primera Voto ==
D.n Franco Poruna Diz Dalgo = D.n Antonio de castro y Lara ==
D.n Antonio de Lara y Pedrosa Regidores ==
D.n Joseph Quintin Martinez de Aragon Sindico
Personero del comun ==

El S.r D.n Joseph Quintin Martinez de Ita
ora Sindico Personero actual Dixo que la proban
La Saca de testimonios Reconocimiento y apreciacion
hi hecha por dhos Alarifes S.res se hallan Concluzos, en
esta atencion hare presente ala Ciud.d Como supuesto
cerado que hecha tasacion de costas por D.n Franco
Manuel Monzon Receptor de primer numero
dela R.l chancilleria dela Ciud.d de Granada a quien
por aquel Superior tribunal Era cometida
dha Provanza, ascienden Sus salarios por noben
ta y ocho Dias que se ha ocupado, a noventa y ocho
mil mr. a Razon de Dn mil en cada uno que
hazen R.s Domil ochocientos ochenta y dos, con
ocho mrs, en cuia inteligencia y siendo indis-
pensable Satisfazer dha cantidad lo hare presen-
te para que la Ciud.d aquerde lo que tenga por
Conveniencia = Es en la vista ==

Acuerdo se satisfaga los dhos Domilocho
cientos ochenta y dos r.s y ocho mrs. del sobrante

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

de Propios y parague deesta cantidad se despache
Cl correspondiente libram.to Sepase testimonio deste
acuerdo ala Junta de Propios

Por el Illmo Cavallero Síndico se dixo que en virtud
cia del Comun de la villa de Canete las Torres por el mi
mo Regio Tribunal se libro provision cometida a dho
Rexidor para que pusiese testimonio de Diferentes
Instrumentos que avian buscado para ello los origi-
nales, y que en caso de no hallarse estos los pusiese de los
testimonios que diesen se hallan en el Archivo de dha villa
para lo que se expone y dema apoderado de esta
Cui han sido citados, que en obedecimiento de dha R.l Provi-
sion, y para su cumplim.to pone el citado Rexidor se
han practicado hasta el dia las mas eficaces Dilix.
que a sido se expone pero sin efecto porq.
los originales se pedidos no se hallan en los protocolos
donde corresponden estubiesen, y aunque se continua-
ran dhas Dilix. si no se hallase el hallazgo es incierto
que los citados testimonios que pongan delos que dicen
se hallan en el archivo de dha villa, para cuio acto con
benga que estubiese presente por esta cui persona de su
satisfaccion, y que a este fin lo hara presente para que no
obre Persona que presencie dha Diligencia a quien se
le podran hacer las prevenciones que a la cui le parezcan
convenientes, La cui enterada de la proposicion ante
dicha mente dijo que a D.n Juan de Lopez Luis

aquien dà y confiere las facultades necesarias para
que pueda hacer dho acto, y que pueda pedir todo quanto
sea conveniente que debera constar a mis Señores
dedho Regio Tribunal haciendole parte caballero
Sindico Personero como instruido de este negocio las pre
venciones necesarias dandosele por testimonio para
la legitimidad de su persona ==

Se acordo que se formen las quentas de Propios
y Arvitrios Sin la menor Desencion =

Y por su Señoria dho S.or Corregd.r Fernando Cevallos en
ese Cavildo Cleque firmaron dhos Señores por ciu.co
no acontrumbran de que damos fee ==

Cevallos — Juan Manl. de Hidalgo

Julio

Ante mi, Nicolas
Cuero y Cav.o — Jph. Antt.o Manzano y.no

Cavildo — En la ciu.d de Buenaventura a veinte y cinco Dias del mes
de Enero de mil Setecientos Setenta y tres años la Justicia
y Regim.to de ella se juntaron para celebrar Cavildo en las
Casas Capitulares de ella en fuerza de Boleta con bo acor-
dada despachada anoche en Consequencia de lo echo ara
vos ==

El S.r D.n Alonso Saturnino de Ulloa Regd.r de Reynamientos de esta
ciu.d Theniente de Corregd.r con uso de la R.l Jurisdicion
ordinaria

D.n Juan.co Thomalbo Polido Alferez mayor del Pendon Real

Treinte m[illegible]aravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D.n Franco Porrua Hidalgo = D.n Pedro Juan de Olloqui =
D.n Felipe Manuel Gonzalez = D.n Antonio de Castro Regidores =
D.n Joseph Quirin Martinez de Aragon y Luna Sindico Per
sonero del comun ==

En Vista del auto proveido por el S.r Corregd.r con Decla
racion de D.n Juan de Castro Linares Vecino desta
Villa y Piaza Tesador de la Dehesa del Chapparral q.e
lo es de su Propio por la qual dize y Declara de Juramen
to haver parado visto y reconocido el sitio del Chapar
ral, y halla que en los de la Sanchuela y Texo de la
Pastora se puede hacer guia y poda de Arboles por
comun q.e pero que dhos sitios señalan por lo que con
biene mucho para que la Arboleda mas bien pu-
diera fructificar el que se hiziera dha poda y guia
de Arboles, y en virtud ==

Se acordo que en atencion a ser el tiempo oportu
no segun previenen las R.s ordenes para ello se haga
dha Poda y limpia para lo qual se nombra por
Vallero Diputado que asista a ello el S.r D.n Joseph
Quirin Martinez de Aragon Sindico Personero del
comun y executada que sea dha Diligencia de
quenta de esta Villa para señalar los precios a

que se deba vender la madera y leña y nombrar Persona para que recoja su Valor ==

Dio cuenta el S.r D.n Phelipe Manuel Torralbo como Diputado de Cortes Sera noticia a esta Ciud. haver recivido Carta Corresp.ta de esta que escribio a D.n Alfonso Mellado Moreno Su fha de catorce del presente mes y año por la que dize que en fuerza de lo que se le havia escripto havia dado Cuenta al Ministerio de Hacienda de lo dho en Libra de Labor y que queria por dho acopio Dosmil y quinientos xn.s de L.s y que lo tenia a Justa do Cien.tos Ducados Condicionalmente hasta el avio de esta Ciud. y en virtud ==

Se acordo que por dho S.r D.n Phelipe se le escriba Carta para que diga que hacer pondiente a esta Ciud. en la dha Congregacion ==

Vio el Memorial dado por Juan de Rojas Cobrador de Custodia de los Libares de este termino con auto a su continuacion proveido por el S.r Corr.r por el que se manda traer a este Ayunt.to y por dho Memorial suplica que se le mil seiscientos quarenta y tres y Mr.s que se le estan debiendo de Penas y se le haga la compensacion de esta cantidad con el Alcance que contra el haya dho Ex.to que contra el haya dho en la guerra de paños En virtud ==

Se acordo que el dho Juan de Rojas satisfaga su Alcanze, y pida en el tribunal de Justicia sobre el pago de dhas Penas ==

Vio Diligencia de Postura remitida por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Clx. correx.or acuerdo y apuntamiento sobre los pasos del vino y vinagre, que se conduze a las tercias desta Ciu.d para su Abasto y habiendose leydo =

Se acordó que en atencion a que la practica y es-
tilo que en esta Ciu.d se ha observado hasta lo contra-
rio a lo que por Juan Luis Blanco y Pedro Habar-
xio a lo que por su Peticion nota tugar a su prevencion, y si siguie-
ren hazer mejora la executen segun el estado de los
autos de lo que les corresponda =

Y por su Auto lo proveyeron mandaron y firmaron
Cuerse cantado el que firmaron por Ciu.d como acos-
tumbran de que certifico Ciu.d por fee =

D.n Juan Lorcuna
D.n Juan Tomas Pulido
D.n Pablo Cortes de Vargas
D.n Fran.co Corxano Pulido
D.n Phelipe Manuel Corxano

Fern.do de Nicolas

Por dhos Exs. se acordo dar la Liçençia que es costumbre dar para que todos los Vecinos y forasteros desta Ciud puedan entrar a sacar sus diçmos en los pagos en que este entresacamente alzado el fruto de Aceituna por sus Respectivos Dueños lo que practiquen con arreglo a las ordenanzas que esta Ciud observa aprobadas por S.M, y que se publique por Pregonero para que llegue a noticia de todos = Y por su Sria dho S. Corregr se mando se sacase este acdo que firmaron dhos Exs Concurrentes de que Doy fee = Corregr Dn Phelipe Ruiz Dn Pablo Corrales Dn Juan Saravia Dn Nicolas de Arroyo Escno

Ciudad

En la Ciud de Cordova a onze Dias del mes de febrero de mil Setes. Setenta y tres años se juntaron a Cavildo en fuerza de Cedula Combocatoria despachada anteriormente con espresión del efecto los Exs. = Dn Pablo Corrales de Vargas Corregr y Justicia mayor = Dn Juan Saravia Pulido Alferes mayor del Pendon Real = Dn Phelipe Manuel Corralbo = y Dn Antonio de Carvajal y Saravia Regidores

Dixo que memorial dado por Lazaro Antonio de Acosta y Cordon fiel Alm. de los Aceites de Dho Vinagre Aceite y Jabon, que corren a cargo de esta Ciud por el que solicita se mande por esta Ciudad a su Contador Cele pasen en data en la Cu del Aceite de Dho Vinagre once mil quatrocientos nueve y cinco reales, en la del Aceite doscientos reales, y diez y siete mrs y en la del Aceite de Jabon de mil doscientos Setenta y tres reales, pareciendo tres cartas de pago de hacer Cargo fecho en la Tesoreria de la Ciud de Cordova de mil ochocientos doze reales, diez y siete mrs de en con mas Cedi reales de las tomas de dhas tres Cargas de pago con mas nobenta reales por razon de

Veinte marauedis p.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES

conducion dha tesoxexia y ensu Vista ==

Seacoxdo que el Contador de esta Cud le pase con dha en la cuenta de vino, vinagre onze mil quatro, cientos treinta y cinco xrs. y en id. en virde el quarto de aceite doscientos xrs. diez y siete mrs. y en la del quarto de Jabon mil doscientos Setenta y tres xrs. ==

Dixo Memorial dado por el dho Laxaro de Acoba y Coxdon pretor. en dos quartos de vino, vinagre, aceite, y Jabon por el que dice que aviendose consumido el aceite que hauia comprado para los quartos de aceite y Jabon de esta Cud. se hacia preciso comprar lo necesario para dhos quartos, y en atencion asex el tiempo oportuno para dho empleo. Supp.co sele ordenase lo que debia execu tar y ensu vista ==

Seacoxdo sele haga, y vuex dho Laxaro Antonio de Acoba y Coxdon compre lo necesario para dhos quar tos al precio mas commodo para dhos quartos ==

Dixo. auio proveido en pedimento dado por Juan Gonzalez de Rosas cobxador que fue de equivalencia de olivaxes de este termino proveido por su Señoria el S.r D.n Pablo Corres de Vaxgas, corxex.or de esta Cud su fha de los veinte y siete de Enero del corriente año, por el que se confiere traslado de esta M.N. y.d Cud. a quien se conboque para hacerle la notificacion correspondiente la qual fuese asimismo para que nombre Persona con su poder bastante con quien se entiendan las demas que en este asumpto se ofrecan lo que visto por esta Ciudad ==

Seacoxdo que la Ciudad sobre este asumpto no tiene que Conferax; que respecto aque[illegible] fielato de paños

que estubo acargo del Dho Juan de Rosas resulto alcanza
do en ésta cantidad que tiene confesada. cuyo pago
debe ser apremiado como lo esta pocos años pendiente
si para cubrir el todo ó parte se le alcanze requiriese
balerse de lo que supone estar cobrando debiendo el ramo de Penas
de Cámara y cruzada de los años que también estubo su
cargo aplique para ello por persona en su satisfacción a
la Cobranza del descubierto que resulte su favor ó
use del dro como le convenga: cuyo efecto le consta de esta
Ciud que vuestra el Sr. Corregr. le prorroga todos sus auxilios
Dióse Memorial dado por Pedro de Troyo vecino desta
Ciudad cuyo cargo corre la conducción de carnes de
de ella ala Villa del Rio y su regreso della y que se halla
combenido por este trauaso en quatro cientos pesos cada
mes y estandole debiendo tres meses cumplidos a fin de
Deciembre imporuantes Ciento y veinte pesos, y en su vista
Se acordo que por ahora se le pague lo debengado y
hasta el vltimo dia del proxte. mes importante Ciento
y veinte pesos digo Ciento y Sesenta con la prouenda de
repetir este ramo contra quien haya lugar segun
se resuelba por S.M.. Mediante aque esta Ciudad ti-
ene Personas de toda Satisfacción y confianza que sirban
la administracion de la Hacienda sin este gravamen
como lo estaba antes del establecim.to desta Diputación
y que se le cobre el nombrar la que le parezca en Satis
facción con el motibo de hacerse ser regalia de Adm.or
principal de la ciudad de Cordova: Acuerda se le notifique al actual conductor de carnes de este en ca
go desde el dia primero de marzo proz.mo v.o Fabrica la
carnicería de Todos. Se le haga saber para que pormenore
disponga y satisfaga dha conducción, ó facilite ante
el Real y Supremo consejo de Castilla para que repa
re el caudal de Propios. y entre tanto prouenda esta
Ciud. una y muchas veces nota en queja y Pleito
la falta de correspondencia que esperimentan el
publico y si alguien hubiere lugar.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES. =

Teniendo esta Ciud pres.te que los quadras de diuaxes no estan pagados desus salaxios y que esto tiene quandes inconbenientes porque en esta disposición no puede procedex con el celo y fidelidad que corresponde al de sempeño de la obligación desus oficios; y por otra parte que el cobrador desus efectos Diego de flores Mansxra dice que se halla endescubierto por esta xcle deuiendo cantidad conciderable, para tomax esta Ciud la reso lucion corxespondiente =

Acuerda sele notifique al dho Cobrador que en el preciso termino de tres dias no conuiado el presente forme las quentas comprehensibas hasta fin del año prox.mo pasado encargando se esta importancia el s.or D.n Juan. toxxalua Pulido para hacerle que lo cumpla y pasados dhos tres dias si estubieren dadas las referidas quentas y rino. recogiendo los libros desta ciud aquien se combocara Co mo es constumbre =

Y por su mandado por corxes se leyo quando se hallaron en ella los Sres. Corregidor y Caballeros que firmaron dho Sr. por ciud. como acostumbran de que los pres.tes escr.nos damos fee =

Juan de Nicolas Cuezo

Juan Antt.o Manzanedo

En la Ciudad de Rio. de Oro a diez y siete dias del mes de febrero de mil Setecientos Setenta y tres años se juntaron para celebrar Cauildo en fuerza de Cedula Conbocatoria despachada antedicha con espresión del efecto los Sres.

D. Pablo Correa de Vazquez Corregidor Justicia mayor
D. Franco. Roxalbo Pulido Alferez mayor del Pendon Real
D. Franco. Vaquina = y D. Antonio de Camino y Daza Regidores

Visto por el memorial dado por D. Josef Guimain Mayordomo de Azagra Sindico Personero del comun y Diputado nombrado por esta Cid para la asistencia ala poda y limpia del monte del chaparral por el que hace pres. que para la leña que produce y piezas de madera sean utiles para el Servicio de los prestamistas de los particulares de dho monte Persona acuyo poder entren los mismos, que produzcan la dha madera y leña con lo demas que espresa y en su vista =

Se acordo nombrar como desde luego Se nombra por Mayordomo apropios de esta Cid aquien se le entregue el dho fabricado para que lleve puntual cuenta y razon diaria del importe de la madera y leña que produjere para darla siempre que combenga y se señala por precio para cada Carga de dos reales y cada Carreta con dos reales, las Carretas de madera veinte reales, por cada enzalladura Doze reales por cada cama doble ocho reales y la Sencilla quatro, la sobre cama tres reales. Una viga de molino quince reales un arbol doze reales un carro dos reales, y guarnillo: por cada carga de leña mayor recia tres reales y la menor dos: la de despojos mayor ados. y la de menor a uno. por cada embral seis reales acuyos precios rebenderan dhas madera y las demas que salieren para otros usos acorfo me el Caballero Diputado y mas formados de Peritos tenga por conbeniente =

Vista esta escritura de esta Cid por D. Joachin de Amaya Adm. de la casa del correo de Andujar Sufta en ella aquien se le pres. mes por la que dice q. por D. Fabricio Zaca rias de Todas Adm. de la Estafeta de esta cid, se le ha echo pre venido le ha notificado acuerdo de esta Cid para q. Disponga y Satisfaga la Conducion de la Correspondencia desde la villa del Rio de esta cid dida y buelta ofac

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Vióse orden del Consejo a fin de que se pague del Caudal de Propios y que no corresponde al Ciudad Lavaxía esta Solicitud debía esta ciud hacerla si lo tubieren por conbeniente respecto aquella Ciud. hade pagar al conductor como lo hacen los demas Pueblos que se hallaban fuera de la carrera nombrando para ello Persona de su satisfacción: que esperaba del celo de esta ciud. al servicio del Rey y causa pu.ca se continuase como hasta aquí siendo de su Cuenta la conducción pues de lo contrario se seguía de esto Comun el perjuicio de tener que acudir por sus cartas a la villa del Rio cada uno que las necesite y que se sirviese esta ciud. darle abiso de lo que probidencia re en el asunto para su gobierno y en vista = teniendo presente lo acordado en cav.do que esta Ciud celebró en dia once deste presente mes cerrando la puerta a cosechar la conducción de cartas por las juntas Causas que le asisten y principalmente por tener muchas Personas de esta especial satisfacción y confianza que sin esto dispendio se encargen de la Adm.on y distribución de cartas como se probexifica por el memorial que presenta el D.n Lucas Romero que también se ha visto por esta ciud: Siendo un Caudal de Propios reducido pocos como produce, limitados los alimentos que le estan señalados y con la necesidad de tener tantos pleitos que tiene pend.tes en la real Chancillería de la Ciudad de Granada en que se interesa el beneficio comun y pu.ca por todo=

Acuerda que se nombre por tal Adm.or el Correo de esta ciud, dicho D.n Lucas Romero y Canales entendiendose hasta donde la ciud tenga facultad: y para q.e pueda Solicitar la aprobación como ofrece y que pue

a Sexbia este encargo baxo las qualidades q.e se contienen en dho su memorial sele de testimonio del y de este acuerdo respondiendose a la Carta de dho D.r Joachin de Amaya conforme a lo que esta resuelto en este y el citado anterior Acuerdo pidiendole que contribuya por su parte ala aprobacion de dho nombram.to por el beneficio que resulte a esta Ciud, haciendole saber a dho Zacarias este acuerdo cuya notificacion comprehenda dho testimonio ==

en el mismo dia se le hizo saber este acuerdo al Juez de Cuentas de Propios y Arbitrios de esta Ciudad Zacarias Godas = doy fee

Jose Carta escrita por D.n Gregorio Valenzuela el Bonillo Adm.or g.l de la real renta de Salinas de esta Provincia residente en Cordoba donde se corresponde mes y año por la qual hace Cargo de descubierto en que se halla por el corriente de el encabezam.to en que por dha renta esta combenida esta Ciud, citándola a que pague dho descubierto que parece son quinientas fanegas acorta diferencia y enterada la Ciud ==

Acordo Sele responda haciendole pres.te q. el dho descubierto procede desde el primer año que la Ciud corre con este encabezam.to que por hauer resultado sobrantes las dhas fanegas ha hecho repartim.to entre los vecinos que deben contribuir q.e procedera luego luego a su Cobranza y q.e cuidara de hacer pago de este descubierto en cuya atencion espera esta Ciud le dara el passo q.e mas combenga todo procedim.to ==

teniendo pres.te esta Ciud que el S.r D.n Gonzalo de Leon Regidor Decano que fue de este Ayuntam.to ha fallecido y que en su poder se hallaban algunas cartas ala pertenecientes a esta Ciud =

Acordo Se pasen al Caballero Diputado de Propios que es o fuere dando cuenta de las que recibiere, y que subscriban.te executen lo demas lo mismo. para q.e siempre conste ==

Y por su Señoria dho S.r Corregidor se mandaron cerrar estos Cabildo que firmaron dhos Señores por Ciudad como acostumbran

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Van el que las presentes ess.nos doi fee =

Dn Juan Joaquin Hidalgo

Dn Juan Antº Manzano

Dn Nicolas Exerto

Dn Juan Antº Manzano

En la Ciud de Bux.xe a Diez y nueve dias del mes de Febrero de mil Setecientos Setenta y tres a. Se juntaron para celebrar Cab.do en fuerza de Cedula convocatoria despachada a nuestro dien con espresion del efecto los Sñrs Dr. Dn Pablo Cornes de Buzas Corregr. Justicia mayor Dr. Dn Juan.co Corzalbo Fiscal Alferes mayor del Pendon real Dn Juan.co Barquera = yd. Dn Juan Corzalbo Regidor =

En este Cavildo se ha tratado y conferenciado sobre establecim.to y disposiciones del Correo y teniendo la Ciud. presente que con motivo de hauerse visto en el que se celebro el dia diez y siete del corriente una Carta escrita por Dn Joachin de Amaya Adm.r de dha renta en la Ciud de Aranjuez, y al mismo tiempo un memorial dado por Dn Lucas Romero y hauerse pasado a nombrar a este por Adm.r en esta Ciud, aunque con la limitacion que dho acuerdo consta, considerando esta Ciud que no tiene facultades para ello, que por Comiz.te el dho nombram.to es sin efecto por que debe hacerse por los Sñrs. Directores Gls. regulada a estos principios y teniendo presente tambien lo acordado sobre este particular en el dia once dho presente mes en orden a la conducion de Cartas desde la Villa de

Rio=

Acuerda que quedando sin efecto y como si no se hubiese hecho dho nombram.to sobre lo qual el ynteresado podra ocurrir donde le combenga, se cite mi cometido ynmediatamente alo resuelto en el dho dia onze haciendole saber al citado d.n Lucas Romero, y por lo respectivo a dha Carta que se le responda a citado d.n Joachin exponiendo los motibos que asisten a essa Ciudad para no poder cumplir la citada Conducion ==

Y para q.e Conste dho S.r Corr.or se mando sesar en esta Carta.

Y firmo dho S.r Corr.or de que doy fee. Como acostumbran a hacer los pres.tes escr.nos damos fee ==

Corrs. m.l Joan.o Morales Pulido S.n Joan.o Morana Hidalgo

Ante mi Nicolas Curiel escr.no Jph. Ant.o Manzano escr.no

Esta Ciud.d de Guadalaxara a veinte Dias del mes de febrero de mil setecientos setenta y tres años la Justicia y Regim.to de ella se juntaron para celebrar Cabildo a que los s.res ==

Al S.r D.n Pablo Correo de Vargas Corregidor de esta Ciud.d
D.n Joan.o Corvalbo Pulido Al.de ord.o mas antiguo de Regidores
D.n Joan.o Morana Hidalgo = D.n Phelipe Alan.o Corvalbo
D.n Antonio de Castro y Lara Regidores ==

En este Cabildo Sus.ria S.r Corr.or hizo presente que haviendo esta Ciud.d pedido Justas Causas q.e le animen acordado en el dia onze del pres.te mes Suspender la gratificacion que se daba al Conduc-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

ton de Cartas para desde primero de Enero proximo siguiente, y que se hiciese saber al Administrador desta Estafeta Como mas bien consta de dho Acuerdo, por este se dio dello noticia a D.r Juaquin Amaya que lo es en la Ciu.d de Andujar Concuio Motivo escribio desta Ciu.d y impidiendo la que continuase pagando dha conducion desde haviha del Rio Pueblo dela Carrera mas immediato, Cuia Carta tambien sevio por esta Ciu.d y despues de varias ocurrencias final mente se ha respondido della. Que sea cualidad, sea por efecto destas Diligencias, lo cierto es, que en el presente Dia en que devera llegar el Correo dela Corte, ocurre la Novedad de que se halla esta Ciu.d sin mas Correspondencia que la que pudo venir dela Ciudad de Cordova, y que habiendo pasado el presente Esno a informarse dedho Administrador Contextandole por este sea assi que lo han venido las cartas de dha Ciu.d de Cordova solam.te

Esperia quelas que deviéran benir de Sevilla para
Esta Casa para la dicha Corte y para Cantes se queda
ron Sirviendo tanto las de esta Ciu.d como las delas Vi-
llas de Monoro y Cañete de cuia respuesta en carone
Zerario Certifica. Que aprecendia de este Sitio
perjudicialmente al R.l Servicio, y al bien co-
mun y Publico de esta Ciu.d pudiendo merce debe
Considerar la Ciu.d quanto maiores se berifica
ran desde dicho dia primero de Maio Empue
Cesa la gratificacion del conductor, y no pudien-
do nidebiendose mirar con indiferencia un
asumpto de esta importancia lo hace presen
te esta Ciu.d para que en uso de su celo al Servi
cio de su Mag.d y del bien y utilidad de su co-
mun resuelba lo que parezca mas combeniente.
Lacuidad acordo se reprecente a los Seña
res Jueces dela Real Renta de Correos Esperando
los motibos y Causas, que ay en esta Ciu.d para las
determinaciones, que ha tomado En el presente a
sumpto proponiendo Personas de Fidelidad y
Confianza delas que sirbieron Servir esta adminis-
tracion Siendo de su cargo la conduccion de Carta
desde dha villa del Rio para que en su Vista resuel
ban lo que sea de su agrado; esto en el caso de que el
actual Administrador no quiera seguir con el
te gravamen, para lo qual se le buelba a hacer

Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ser saven Cte acuerdo, y que de esp.nmaos
de Marzo dispongo se haga hasta Conde.
pues de lo contrario lo Daño y perjuicio q.e
se ocasionaren protesta Cita Ciu.d sea de quenta
Campo y Ribero de quien hay alugar ==
Por cuio dho S.r acuerdo mandole estan
Cmete Cavildo Clque firmaron dhos señores
por Ciu.d como acostumbran de que Clo. en.
Doy fee ==

Dn Juan Lorcuna
Fiel Exec.or

Cita Ciu.d de Buxalance en dho Dia mes y año Clo. en
tte Ciu. no notifique el acuerdo que antecede a Dn. Gabriel
Zacharias de Sobar vecino desta Ciu.d para lo que le cometa
ponde quien notificado del = Dixo Cierto que en
el correo de esta fecha Veinte del corriente mes solo halla en la
balija las Cartas Remitidas de la Casa de la Ciu.d de Cordo-
va y ante de abrirla Sucesivamente que es hijo de Pedro
de Arroyo a quien esta Ciu.d tiene nombrado para
que Conduzca de ella las Cartas desde la Villa de Rio
Clo. a lo que responde que las recibirá notará

Conducia y que al tiempo de haver tomado dha Balija
en la dha villa le havria dho D.n Pedro Diaz Rico Romero,
Administrador de Correo en ella que Recogidas Cartas
se havrian quedado olbidadas pero que el que responde
no save si esto fue en la misma villa, o en la Ciu.d de Anda-
dujar, lo cierto es que haviendo abierto la Balija en
de esta Ciu.d solo hallo en ella las remitidas desde la
de Cordova; En cuia atencion, y como Administrador
que es nombrado por los Señores Jueces Administrado-
res Generales dela Renta de Correos Postas, y Estafetas
de dentro y fuera del Reyno de quienes tiene el Corres-
pondiente Titulo Cumplimentado por el S.r Intendente
te de la Ciu.d de Cordova, el S.r Corregid.r de esta y por Re-
petición por el Arrendam.to de ella Sin Cargo alguno
de haver de conducir acerca de lo que responde, citadas
Cartas Como ahora se previene por esta dha Ciu.d, y a
tento a que de todo ello tiene dada cuenta al Adminis-
trador General dela de Andujar, y lo mismo a los
Señores Administradores Generales en esta atencion
no puede asentir a haver a su cuenta la conducion de dhas
Cartas desde la villa de Rio a esta Ciudad, y menos
a dejar de seguir en la Administracion de Correos de
ella hasta tanto que por dhos Señores administrado-
res Generales, o alguna otra Superior orden se le mani-
de, y en caso de que por esta Ciu.d se insista en lo decre-
do en su ultimo Acuerdo de este Dia, protesta no ser
responsable de los Daños y perjuicios que se ocasionen
en la Real Hacienda. Y lo firmo Interesado
y que lo sean de quenta Cargo, y Abierto de quien

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

haya lugar, con poder y rimo aque exprese
ses. Doy fee

Fabl. Zacharias
de Todar

Juan de Aviles
enero 11

En la Ciud. de Bux. a Diez dias delmes de Enero de mil setecientos Setenta y tres años, Se juntaron para celebrar Cab. en Virtud de Cedula combocatoria despachada ante dicn conexpresion del efecto los Señores

D.n Alonso Faustino de Ulloa Thte. Coxxex. con voz de la real Justic. on
D.n Juan. Coxxalvo Ruido Alferes mayor del Pendon Real
D.n Phelipe Manuel Coxxalvo Rexidor
D.n Maxin de Casaxo Coxquemada Diputado de Abastos

Viéronse dos Cartas escritas de Su Sria el S. D. Phelipe Man. Coxxalvo como Diputado de Coxtes por D.n Alonso Pacheco Procurador de la Coxdova y leyeronse de esta Ciud la una con fha de diez y nueve de febrero y la otra de Enero del Corriente año por las que participa dho Sor haberse otorgado la Escritura de Asiento de los quatro mil en libra del Tavon para que haria Hebado comision de esta Ciudad para su tramitacion que ese efectue en dos cientos ducados de vn. el año de dhos quatro mil en libra del Tavon que se fabrica y consume en esta dha Ciudad en cada vn año y por tiempo de quatro; por cuya Escritura reduce hacer Hebado el Escno que lo es de dho Cabildo en dha Ciudad de Cordova Persona de su y dos xes. y doze mrs. incluso el papel y en su virtud

Se acordo se escriva por su Sria el S. D. Phelipe

D.n Juan. Coxxalvo Rexidor

arefexido D.n Alphonso Mellado afin de que remitta a esta
Ciudad copia de la citada esx.a y para la Substaccion de los cos
tos de oxiginal copia y agencia de libren contra el Caudal
del Alcance de Tavor y Laxaxo Antonio de Alcova su fiel Ad.
ministrador diez ducados de v.on que se remeser por mano
dho S.or D.n Phelipe anominado D.n Alonso Mellado ==

Visto Memorial dado por Fran.co de Soto mño de axmero y ce
xnajero vecino de ella por el que dice haver muerto Pedro
fernandez persona que coxia con el regimen del relox y to
que de la queda por el que Solicitad se le nombre para elle
yenso Vista ==

Se acordo que en atencion a los meritos del difunto
Pedro Fernandez, y aque a muchos años a esta parte ha
coxido el cuydo dho relox a cargo de Pedro Fernandez
su nieto se le continue a este en el ministerio y se le acu
da con el Salario que le esta señalado en el Reglamento
Para su Srīa. el S.or Int.te se hace presente a esta Ciudad se halla
con la noticia que esta prox.mo a venir a la posesion de su
empleo de coxidor de esta dha ciud el S.or D.n Fernando de
Luque y Umiñana, y que viendo por mio se sirva en mde
esta Ciudad luego que llegue a ella se nombran por Di-
putados para ello a los Srs. D.n Phelipe Manuel Toxxalva
y D.n Antonio de Laxa y Piedrola Regidores y D.n Manuel
Vicente Ximenez Tuxado. ==

Y por su Srīa dho S.or Int.te se mando se axa en este Cab.o y Ofi
cios dho Srs. por Ciudad como acostumbran
que los pres.tes Esc.nos damos fee ==

[illegible] por mandado
Pulido

D.n Juan de Zeuta
Hidalgo

Exquerra

D.n Nicolas
fern.z
de Cuero

En la ciud de Bux.a a quince dias del mes de Marzo de mil
setecientos y Veinte y Cinco años se juntaron para cele
brar Cab.o en fuerza de cedula como costumbre despachada

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

plado adho S.r contador lepusiese a continuacion el referido testimonio recivo los documtos. en el relacionados y lo escrito dicien do no ex pxactico que la contaduria diese semejantes recivos y cuyos hechos en la mejor forma q.e puedo certifico y en mi virtud

Se acordo q.e referido testimonio se ponga acumulado en el axca de sobxante de propios para q.e en todo tiempo conste y se libren contra dhos menores setenta y tres rs. vn. respectivos dhos atrasados dias y dietas axaron a veinte y un rs. cada uno q.e lo que se pase testimo. a los Cavs. Diputados de propios para q.e des pachen lo correspondiente libranza

Por uno de los pxes.tes. ex.tos se requirio a esta Ciudad con su título de S.M. que Dios gu. fecha en S.n Lorenzo a veinte y nueve de Nobiembre del año pxo.mo pasado firmado de la real mano y algunos Srs. del real consejo refrendado de su Srio. el S.D. Jph. Ygnacio de Goyeneche hallose el Rey nro. S.r y tomada la razon por el the.te de chancillex ma.or y asimismo por las Contadurias generales de valores y distribucion de la real hacienda por las que consta hauerse pagado el drho de la media annata concediendo por dho real despacho a su Srio. el S.D.n Bernardo de Luque abogado de los reales consejos el corregim.to desta Ciud. por tiempo de un año y mas el que por su Mgd. se le provee por cuyo real título se previene que dho S.r D.n Bernardo de Luque para el dia veinte y quatro de Diciembre pxo.mo pasado hubiese tomado la posesion de dho oficio precediendo el juramento que de en forma; el qual en virtud de real Despacho de S.M. firmado de su real mano cometido al regente de la real Audiencia de Grados de la Ciud de Sevilla dho S.r D.n Bernardo exhibio en manos de dho S.r regente D.n Franco Ramirez de Arco Marquez del Arco hermoso en la dha Ciud. de Sevilla a los Veinte y nueve de Nobiembre del pxesente año

xal despacho de obedecim.to cumplimiento y juramento
que le subsigue; Y por una certificacion dho S.D.n Ph Vq.e
Goyeneche consta q.e por decreto de diez y nueve de Dix.e dho
año proxmo pasado la camara concedió dho S.D.n Bern.do
de Luque dos meses mas de termino de que pretine en
su título para que pueda tomar posesion dho empleo, y
por otra certificacion de referido S.D.n Ph. Vq.e de Goyeneche
consta q.e la camara por decreto de seis de febrero del pres.te
año ha prorrogado dho S.D.n Bern.do de Luque por treinta dias
mas el termino que se le había señalado para tomar
posesion el citado empleo en cuya virtud la de vera tomar
p.a el dia veinte y seis del pres.te mes de marzo; y también se hizo
pres.te re.l título de S.M, se capitan a Guerra concedido a su se
ñoria dho S.r Iusta en S.n Lorenzo a Quince de Nov.re de dho año pxo.
pasado firmado de la real mano del Rey nro S.(g Jorge)
cuyos re.s docum.tos leidos q.e fueron se obedecieron por esta Cu.
con el respeto y veneracion debida y en su obcervancia y cumplim.to=

Se acordo se guarden entrado y portado segun
y como se manda y que se le de a su señoria dho S.r D.n Bern.do
la posesion de la Jurisdicion que se le confiere entregan
dole la vara de Justicia que exerce en nombre de S.M. dho
Sor Fausino de Ulloa como dho.te de corregidor y que dho re.l
título y se copien a continuacion de este Cavildo; y hau
biendo salido de este Ayuntamiento sus Señorias los
Señores D.n Phelipe Manuel Corvalan y D.n Antonio
de Lara regidores y d.n Manuel Ximenez Jurado
para las casas de morada de su señoria, dho S.r D.n Bern.do
y acompañadole de estos Capitulares a su arribo
salieron a su encuentro a la puerta para vara de la urbani
dad que corresponde a sus Señorias los Sres d.n Juan Ca
rrasquina y d.n Pedro Juan de Alcoba regidores y d.n Xpt.al Ma
de Reyna Jurado y habiendo entrado su señoria, dho S.r D.n Bern.do
con el expresado acompañam.to de todos a la Sala de su señoria
dho S.r dho.te por quien se entrego la vara de Justicia como re
mas antiguo a nombre de esta Ciud y dio de
posesion dho su corregim.to a su señoria dho S.r D.n Bern.do

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

aquien enseñal ella le entrego Dha Saxa de Tusti
cia con la Satisfacción que corresponde ala Inteli-
gencia recta, y naturales prendas que hacen res
petable la Persona de dho Sr. Bernardo aquien el
mismo me ofrecio ayudarle enquanto pudiese p.a
el Servicio de ambas Magestades, y bien comun de
esta republica=y para su Sria. el Sr. D.n Bernardo Intelligen
ciado Dijo que quando muy recomendado alas singu
laxes demostraciones de atencion con que la Ciud, sbre
su llegada le ha honrrado dando por efecto su fidelidad
el obgebro y respeto alos rr.s titulos que le ha presentado
ratifica las mismas espresiones que manifesto alos
Caualleros comisarios nombrados para felicitarle
en su llegada asegurando le ala ciud que no tendra otro
ofecio que el de servirse de hacer siempre el Servicio de
ambas Magestades procurar con la mas Yntiligan
cia el desempeño de la obligacion en que el Rey le ha pues
to acer guardar y que se guarden todas las regalias
y priuilegios, obseruarla, y seruirla, enquanto pueda
y penda de sus aduitrios con la confianza segura siempre
de que sus buenos oficios los dexara su Prudencia q.no
procedan de malicia=

Hiciéronse pres.tes la real orden de monedas y planos: la de
Pesos, reales ordenanzas que esta Ciud. obserua, la
de milicias, la de Yeguas, y su adicion y Carta escrita
de esta Ciud. por d.n Josef Antonio de Yarza Sio del Rey
no &. y entendido por su Sria. mando que todo se guar
de segun y como en ellas se contiene=

Y por Su Señoria dho Señor Corregidor se mando
sesar en este Cauildo el que firmaran dhos

Señores / como acostumbran / que los presentados
Ess.ros dan / fee

Bernardo de Luque y Muñoz

Antonio Xavier de Loxa y Lerrillo

Dn. Juan Pinto Pimentel

Dn. Juan de Nicolas

Dn. Xpoval. Fran. de Nimo

Dn. Cerezo

Jph. Antt. Manzano

Real Título de Corregidor desta Ciud. librado en favor desu Vsía el S.r D.n Bernardo de Luque

D.n

Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y occidentales, Islas de tierra firme del mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Absburg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &a. Consejos, Justicia, Regidores, Caballeros, Cudexos, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Bux.a de cada vez que entendiendo que cumple a mi Servicio, y a la execucion de mi Justicia, Paz, y Sosiego desa ciud. mi voluntad es que el D.n Bernardo de Luque tenga el oficio de mi corregidor desa ciud. y su tierra, con los oficios de Justicia y Justicia Civil y Criminal, y Alguacilazgo por espacio de un año q.e ha de empezar a correr desde que fuere recibido en ella, y por el mas tiempo que por mi no se probeyere el dicho oficio, no que pueda formar agravio, ni pasado el año le dieren otro y con esta calidad, os mando que luego vista esta mi Carta sin aguardar otro mandamiento, ni proceder para

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ello ouxa diligencia alguna, hauiendo jurado en mi conseJo como se acostumbra, le recibais por mi Corregidor esa mencionada Ciud, y su tierra y le deJeis vsar libremente este oficio, y exercitar mi Justicia ordy y sus oficiales: y en mi nombre que en los expresados oficios y Alguacilazgo, y otros de la dha Jurisdicion, los pueda poner, quitar y remouer, quando a mi Seruicio, y a la execucion de mi Justicia conuiniere, y assi, librar y determinar los pleitos, negocios y causas ciuiles y criminales que en esa Ciud, estan pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio, y vsar los derechos y Salarios de el pertenecientes, y para que pueda exercerle assi todos os conformeis con el y le deis el fauor y ayuda que hubiere menester con vras personas, y gente, sin que en ello le pongais ni consintais poner embaraco, ni contradicion alguna, que Yo por la presente le he por recibido a este oficio, y le doy poder para exercerle caso que por otro, o alguno de el no sea admitido no obstante quales quier leyes, Estatutos, vsos y costumbres que acerca dello tengais: Guardo a las personas que al presente tienen las varas de mi Justicia en esa citada ciudad que luego las deis y entreguen al mencionado D.n Bernardo de Luque y no useen mas de ellas bajo las penas en que incurren los que vsan de oficios publicos sin facultad, y que conozca de todos los negocios que estan cometidos a mis corregidores, y Tuenes de Residencias sus antecesores, aunque sea fuera de su Jurisdicion y conforme a las Comisiones que le fueron dadas haga las partes Justicias, y mando a vos el mencionado Consejo que de los Propios de esa enunciada Ciudad deis y entregueis a dho D.n Bernardo de Luque otros tantos maravedis de

Salario como haveis acostumbrado Dar a los otros corre-
xidores que hasta aqui han sido de ella, habiendo cumplido
enteramente con el tenor de los capitulos de la Instruccion
que se le entrega, que para los cobrar y hacer lo contenido en
esta mi carta, le doy pleno poder: y tambien mando que al tie-
empo que se le reciba de este oficio tomeis del fianzas, legas, ho-
nas, y abonadas que dara la residencia, que las leyes de mis Re-
ynos disponen, assi por lo tocante á el como por los negocios que
durante su exercicio se le cometieren, y que residira en
este Corregimto como es obligado, sin hacer mas ausencia
que la permitida por la ley, y que entonces no pueda entrar
en mi corte sin licencia mia ó del Presidente de Consejo y
que guarde y cumpla puntualmente, lo que va dicho,
los Capitulos que firmados de mi Secretario de Hazienda
con este titulo se le han entregado; y mando al enunciado
D. Bernardo de Iriarte que para el dia veinte y quatro
de Diz.e proximo haya tomado posesion de este oficio
y no haciendolo assi desde luego quede raco y de me consig-
te para sobre aprovechese sin hacerlo otro apercivim.to
alguno; y esta mi carta se ha de tomar la razon en las
Contadurias Generales de valores y Distribucion de mi
Real hacienda a que esta agregada la de la media Ana-
ta, y rex.o de lanzas, y mercedes, espresando en ella de valores
haverse pagado o quedar asegurado este drho con de-
claracion de lo que Importare: sin cuya formalidad
mando sea ninguno valor y no se admita ni tenga
cumplim.to esta merced en los tribunales demas y fue-
ra de mi Corte. Dada en S.n Lorenzo a veinte y nueve de
Noviembre de mil setecientos setenta y dos = Yo el Rey =
Yo D.n Josef Ygnacio de Goyeneche Secretario del Rey nro S.r
le hize escribir por su mandado = el conde de Aranda = D.n
Andres Maraver y Vera = D.n Pedro Rodriguez campo-
mes = registrado D.n Nicolas Verdugo = the.te de chancillera
ma.or D.n Nicolas Verdugo = tomose razon en las contadu-
rias generales de valores y Distribucion de la real Hacien-
da y en la de valores corria a pliego de sesenta y tres de la Co-
misaria de la Panaza de este año haverse pagado al
dro. de la media anata quarenta mil mrs. vn.os por el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Coxxexion.to que refiexo este Despacho. Madxid 5 de Diziembxe de mil Setexientos Setenta y doz = Por indispon. del S.r contador gx.l, lo firm.o = D.n Fran.co Antonio de Salazax = D.n Saluador de Quexejazu ———

Doxxoga f. D.n Josef Ygnacio de Goyeneche comendador de Villafranca en la orden de S.n tiago del consejo de S.M, su Secxetario en la camaxa de Gracia y Justicia y estado de Castilla y la real Junta de theologos de la Inmaculada concepcion de Maxia S.S.ma Xra nuestxa = Certifico q.e la camaxa por decxeto de diez y nueve de Diz.xe del año proximo pasado de mil Setexientos Setenta y dos ha concedido ad.n Bexn.do de Luque y Muñana electo coxxex.or de la ciudad de Bux.e dos meses mas de termino q.e pretende en su título p.a que pueda tomax posesion del referido empleo. Y paxa q.e conste doy la pxes.te en Madxid a quinze de Enexo de mil Setexientos Setenta y tres = Josef Yg.o de Goyeneche ———

Buxxa f. D.n Josef Ygnacio de Goyeneche comendador de Villafranca, en la orden de S.n tiago del consejo de S.M, su Secxetario de S.S. xio de la camaxa de Gracia y Justicia y estado de Castilla y de la Junta de theologos de la inmaculada concepcion de Maxia S.S.ma Xra señora = Certifico que la Camaxa por Decxeto de seis del coxxiente ha proxxogado ad.n Bexnardo de Luque Electo coxxex.or de la Ciud.d de Bux.e por treinta dias mas de termino que se le avia señalado paxa tomax posecion del dicho empleo, en cuya virtud la deuexa tomax paxa el dia veinte y seis de Maxzo prox.mo y paxa q.e conste doy la pxes.te en Madxid a nueve de Febxexo de mil Setexientos Setenta y tres = Josef Ygnacio de Goyeneche ———

Titulo de Capitan a Guerra

El Rey: Por quanto conviene ami Servicio y alla defensa y Seguridad de la Ciudad de Bux.z y su jurisdicion nombrar persona de calidad y confianza que tenga a su cargo lo tocante ala Guerra atendiendo aque estas y otras buenas partes concurren en d.n Bernardo de Luque heredia por bien de elegirle y nombrarle (como en virtud del pres.te le elijo y nombro) por Capitan a Guerra de la Gente que ay al presente y hubiere en adelante en la referida ciudad y su Partido para que como tal disponga en las ocasiones que se ofreciesen lo que tubiere por conveniente ami Servicio en la forma que lo disponen y deben disponer los demas Capitanes a Guerra teniendo entendido que como tal hade conocer de las Causas de todos los oficiales de las compañias del nuevo Restablecimiento de milicias en primera Instancia con apelacion ami consejo de Guerra, y poner gran cuidado en que la gente se exercite en buena disciplina militar: advirtiendo que no solo no hade permitir pecados publicos y escandalosos, sino que en caso de incurriere en algunos los ha de Castigar, sin excepcion de Personas; pues de este fin, para apartar de cada cosa y para lo que bien referido, le confiero todo tan cumplido poder y facultad como se requiere; con prebencion que por lo que toca alos regim.tos de milicias que se han formado. ó formaren segun la ordenanza de Infantaria y mo se hallare en mi Servicio y treinta y quatro debera estar alo que en ella, y en la adicion de veinte y ocho de febrero de mil Setecientos y treinta y seis se manda, sin intrometerse ala jurisdiccion que tengo concedida alos Coroneles, ó comandantes de los referidos cuerpos de milicias, y porque hade estar ala orden del Capitan Genexal Comandante Genexal é Intendente de la Provincia en cuya jurisdicion se comprende la expresada ciudad Rogo hesta ala en todas ocasiones q.e ocurran dando les quenta de lo que se ofresca y guardando las ordenes que le dieren: y asi mismo mando alos Corregidores, Justicias y Regim.tos yalos Capitanes, y demas oficiales de la Gente de Socorro de la mencionada Ciud y su jurisdicion le allan y tengan por su Capitan a Guerra, ó bedescan. Cumplan y executen las ordenes que le diere por escrito y de palabra tocantes a Guerra bajo de las penas que ami parezca

Veinte mvrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEJECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

les impusiexe en que dexe ahoxa lexdoy por Condenados
sise esperimentaxe lo contraxio haciendolas el exequtax
en los que fuexen remisos ò inobedientes, y quese le guarden
las onxas, graçias, prehemineneias, y esepciones que leto
can y deben ser guardadas sin que le falte cosa alguna,
que asy es mi voluntad: y Declaxo hauerse satisfecho
lo que por este título sederia al dxo de la media anata.
Dado en S.n Loxenxo a Quinxe de Nov.e de mil Setesientos
Setenta y doy = Yo el Rey = Ambxosio fuentes de Villalpan
do = titulo de Capitan a Guexxa de la Aud.a de Sev.a y su
Jurisdicion a favor de D.n Bexnardo de Luque

Cedula paxa el Juxamento

El Rey: Regente de mi Real audiencia de Xrado de la Ciud.d
de Sevilla: Sabed que por Despacho de seis de Dix.e del prox.mo pasado
hixe merced a D.n Bexnardo de Luque del coxregim.to de la
Ciud.d de Sev.a mandando mi Consejo Justicia y Regim.to
que hauiendo hecho en mi consejo el Juxam.to acostum
brado le resiviesen por real coxrex.or y por Cedula de la mis
ma fecha le dispense que el citado Juxam.to lo executase
en mi Chancilleria de Granada: y ahora porparte del
mismo D.n Bexnardo de Luque me hasido hecha relacion
que hauiendo querido pasar a Granada a hacer el refe
rido Juxam.to le han puesto los medicos de Carmona en el
mas.or conflicto por algunos accidentes habituales que pa
dece: Suplicandome se haserbido ampliar la enuncia
da dispensa aque lo haga el referido Juxam.to en buenas
manos, como la mi merced fuese. y hauiendose Visto
en mi consejo de la Camara, por decreto de deinuebe del
del mencionado mes de Diciembre. se le concedio como lo pe
dia, y conformandome con ello lo heterido por bien. por
tanto por la pres.te os mando que presentandose ante vos

el Dr. Dn. Bernardo de Luque con esta mi cedula y el título de corregor. de la expresada Ciud. de Bubs. recivais de el en persona el juramento y solemnidad que debia hacer en el mencionado mi consejo chancillería de Granada, que para enquianto a esto toca, y por esta vez dispenso las leyes que lo prohiven, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante que asi es mi voluntad. fecha en el Pardo a diez de enero de mil setecientos setenta y tres = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro S.r Dor. Josef Yg.o de Goyeneche = se halla rubricado con tres rubricas

Juram.to

En la Ciudad de Sevilla veinte y nueve de henero de mil setecientos setenta y tres el S.r D.n Franco Xavier de Arco marques de Arco exmo. del consejo de S.M. se hallo presente en esta real audiencia de ella estando en el quarto de su audiencia haviendo visto la real cedula de S.M. contenida en las dos fojas que anteceden que esta firmada de la real mano y refrendada del S.r D.n Josef Ygnacio de Goyeneche su secretario su data en el Pardo a diez de este mes dirigida a que D.n Bernardo de Luque y Llerena de el corregor. de la Ciudad de Bubs. juro este empleo en manos de dho S.r para que en virtud de la admitido de el, en consequencia de real titulo q.e asi mismo se le ha espedido que también hizo exhibicion que asi mismo se halla firmado de la real mano y refrendado del referido S.r D.n Josef Ygnacio de Goyeneche fecha en S.n Lorenzo veinte y nueve de Nov.re del año proximo pasado; cuya real cedula y titulo dho S.r regente tomo en sus manos y leyo, y puso sobre su cabeza como carta de su Rey y S.r natural, obedeciendo lo uno y otro con el respeto debido; y en su consequencia mando se guarde cumpla y execute como en dha real cedula se contiene. y en virtud de la presencia de dho S.r y por ante mi y el presente escno. de S.M. en todos sus Dominios de Camara de esta real audiencia, y en real acuerdo, el expresado D.n Bernardo de Luque y Llerena juro por Dios nro S.r y la Señal de la Cruz de defender el misterio de la Purisima Concepción de Nra S.a observar y guardar las leyes del Reyno, asi lo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

acordados, y ac maníicas sanciones y S.M. reales instrucciones y ordenanzas, husan vien, y fielmente dho empleo de corres. de la espresada Ciud. y Bux. que V.M. le ha hecho gracia, y despachar los Pobres de balde, y por amor de Dios, y lo firmo con su Vsia. que certifico = El Marques del Arco exmo = Bernardo de Luque y Muñana = ante my D.n Ygnacio fernandez de Cabrera.

Concuerda con los reales títulos que ba hecha mencion certificaciones, y cedula de juramento que asimismo les acompañan los que debolví asi seña el s.r D.n Bern.o de Luque con testimonio de lo acordado por esta Ciudad y para que todo conste asi lo certifico en Bux.o a 30 de junio y dos dias del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años.

Luque

Cabeshm

de Vs

D. D. Juan de Nicolas de Cerezo

En la Ciudad de Bux.o a veinte y nueve dias del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años: se juntaron para celebrar cab.o en fuerza de cedula combocatoria despachada ante dien conceptuacion del efecto los Sres. D. Bern.o de Luque y Muñana corres. de Justicia mayor D. Juan. de Zaralbo Ruido Alferes mayor del Pendon Real

D.n Franco Pesquera = D.n Pedro Juan de Alcoba =
D.n Felipe Manl. Taxalvo = D.n Franco de Almaraz =
D.n Antonia de Cañas = D.n Antonio de Vaca Presidente =
D.n Antonio Jiménez Diputado Abans =
D.n Pedro Juan Canales = D.n J.h Baxme Lain Contador
D.n Manuel Vicente Ximenez Fiscal =

En Acuerdo de conformidad en Vista de la Carta orden de S.a Intendente D.n Pedro Franco de Prego fecha veinte y cinco de mes que espira en la que se exita a esta Ciudad ala Satisfacción de trescientos veinte y ocho mil reales, por el acopio de penas de camara y gastos de Justicia relativos a año proximo pasado semi/ Peres. Sentencia Definitiva; que desde luego se libren contra propios de esta Ciud. en lo asignado para gastos menores respecto de contras de la qual tomada al recetor dhos efectos no existan fondos en mi poder ni el alcalde mayor de Sevilla y Viene de dicho cargo cantidad se entregue al corregidor Pedro Moreno para q.e la traslade a esta Ciud. de Cordova y entregue a D.n Andres Fernandez de Cord.a Depositario de los mismos efectos haciendo carta de pago que ponga en esta Orden en el citado ramo de Propios =

En Vista de su Señoria el S.r Corregidor dijo: Que en Cumplimiento de la orden del S.r Intendente de esta Provincia fecha de tres del que espira en la que se incerta otra de la Junta de Real Superior Consejo de Castilla con fecha de diez y nueve del mismo renovando las dictadas para la extinción de la langosta, observación de su fomento y medios de contener tan perjudicial plaga. oida para la Ciud. teniendo en memoria las prevenidas, quanto exije el celo y cuidado de tan importante asumpto para conseguir tan lamentables resultas; y no obstante de que hasta la felicidad de no haberse advertido en sus campos y predios ni vecinos; Acuerda de conformidad que para Satisfacer las justas intenciones del Consejo y cumplir con sus ordenes que los Sres. D.n Felipe Manuel Taxalvo y Regidor y D.n Manuel Vicente Ximenez Fiscal se nombren Personas de actividad y de inteligencia para q.e

entre D.n Alonso Fernandez de Heredia y Ulloa Regidor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

reconozcan el termino, y lo que adviertan enquer ten den prompta cuenta con vista de S.r Corregidor, aquien y los Alcaldes Señores ruega la Ciudad vsen con la calidad recomendada, procedan dando quantas providencias necesiten del intento y libranda contra el caudal propio, los gastos que fuesen causen precediendo acuerdo de la Ciudad dentro propios ala que pasara testimonio de este ==

Vista Real Orden comunicada por el Exmo. S. Conde de Ricla secretario del Estado y del despacho de la Guerra al consejo enquese incluye cierto Artículo que manda incorporar en las ordenanzas gls. el executado y en su vista ==

Se acordo se tenga presente, para quando ocurra ocasion ==

Vista memorial dado por Antonio de Rojas Sacristan de la Parroquial de esta Ciud por el que solicita se le nombre para tañer la queda y en su vista ==

Se acordo nombrarle bajo el Salario que esta señalado en el reglam.to expedido de esta Ciud, ==

Vista memorial de D.n Miguel de Priego y Torres Abastecedor actual de carne de carnero en esta Ciud en que hace postura para abastecer desde la carne nueva de carnero y macho con diferentes condiciones y a los precios de diez por quarta el carnero y a diez y ocho el macho y en su vista ==

Se acordo no ha lugar por ahora a la admision de la postura que hace D.n Miguel de Priego y Torres al abasto de carnero y macho con respecto a los precios y condiciones con que la executa; que se le haga saber

para Vuestra en el caso que le combenga; y desde luego
publiquese el Abasto de las espresadas carnes para alguno
quisiese hacerlo bajo la correspondiente obligación y seg.
ridad admitiendose las que se executen conforme a dho
y beneficio del pco. por los Sres. Diputados y Cmes en el
benidero Abril año que de que actuara los q. ocur
ra dandose cuenta a la Ciud. ==

Por Su Sria el S.r D.n felipe manuel torrano se hizo pres.te a
esta Ciud la copia ecs.ta del auto acordado de dho seguido
mdo en libra de Jabon de la fabrica y consumo de essa refer.
da Ciud que dexaron della mandado sacar y en su vista
Acordo Vtenga acumulada en la ess.ria de Cabildo
para los efectos que combengan ==

Dijose auto proveido por Su Sria. el S. Corregidor, Su fecha de veinte
y seis de marzo del corriente año de los capitulos que se deben
observar por sus vecinos y moradores en ella y en su Jurisdicion ==

Acordo quedar entendida esta Ciud. en dho
auto y seguirse cumpla y execute segun por el mandado ==

Por Su Sria dho S. Corregidor, mandado Sirbio de escribano
que firmaron dhos Sres. por Ciudad como acostumbran
hacer que los pres.tes ess.nos damos fee ==

Dr. Antonio Pimentel
Pedro de Ulloa
Dn Pedro de Canales y Penalosa
Jph. Antd. Manzanedo
de Nicolas
de Cereso

En la Ciud. de Buenabentura a cinco Dias del mes de Febrero
de mil setecientos setenta y tres años la Justicia y regimiento della se Juntaron para celebrar Cabildo en
las Casas Capitulares de ella En fuerza de Zedula Comun.

Cabildo

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Catonia Espathara Corregim Con Exprecion del Cpedo auer=
Sus. Clr. D. Fernando Enriquez Corregidor desta Ciu=
D. Antonio Xavier de Lara Alcayde del castillo y Varadera desta Ciu=
D. fran. Gonzalbo Pulido Alferez Alcayde de Ronda &=
D. fran. co Roriano Hidalgo = D. Phelipe Manuel Gonzalbo =
D. Antonio de castro, y Lan = D. Antonio de Lara y Piedrola Regs=
D. Pedro Juan Gonzalez Jurado Simdico Procurl=

Jose Carta Escripta desta Ciu por D. Pedro Diez
decara se ha Encontrado Exprimento de Aguardiente con
siente año, por lo que previene se Enavera Citado
que hara todo auctos. En este año proxima pasado por
diz R. Tercias alos precios mas bentajosos dando quen
ta de lo que se benda Semanalmente, Remitiendo Testi
monio por el que Conste el por mayor de dho Juego, quan
to se bendio Cada quella Semana Sus precios y la Exis
cia que resulte pasadas quentas a la Superioridad.
Y en virtud =

Se acuerda se Exeque quanto previene hacia
la orden y en su consequencia que comparezcan Dos
Corredores de Granos, quienes Reconozcan el Juego y con
parezcan arectar el precio a que se podrà vender ca
da fanega segun Ocurriere, q se entrega en el dia, Y
haviendo Comparecido Pedro Perez, y fran. Joseph Car
rilla Dixeron haver reconocido el dho Juego y que se
gun su calidad y por menor de la mesma se puede ven
der a precio de treinta Reales R. y en virtud se acor
dò asimismo se haga saber a Diego de Casas Navarro

Depositario dellos Granos proceda segun la orden a la
cuenta de ellos ~~Granos~~ al precio de Dhos treinta y nueve
Vino Orden Comunicada esta Ciu. por D.n
Bern.do Lorenzana Contador Real de la Intendencia de
la Ciu.d de Cordova Hacienda de Diez y seis de Marzo
Corriente año para que previene haver corrido por
dicho cargo Ciu.d para el repartim.to de la sa. guarnic.on
mil ochocientos quarenta y tres ~~Diez y ocho~~
pesos de Vellon ochomil novecientos noventa y
dos rr. treinta y tres mrs. y en su virtud
se acordo se proceda por los Señores D.n Juan
de Porcuna y D.n Pedro Juan de Alcoba Regidores
Diputados de Abastos y se nombra por repartidores
para que executen dicho repartim.to a Juan de
Cano y Juan Ramirez vecinos desta Ciu.d aquie
nes se les haga saber para que procedan en cale
ad de peritos a executar el repartim.to
Por su auto y mandò cerrar
se cubrio el que firmaron
acordaron de que doy fee

Luque

Antonio Xavier de Loza y Leruille

Juan Ignacio Pulido

Dn Pedro de Canales
y Penalosa

Dn Nicolas de Cerro

Valete maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la ciud.d de Bux.r a Viete días delmes de Abril demil Setecientos Setenta y tres año Se juntaron en las casas Capitulares della para celebrar cab.o en fuerza de Cedula Combocatoria despachada anteriormente con espresión de el efecto los Señores

D.n Franco. Porquina Hidalgo Rex.or mas antiguo con voz de la real Jurisdición ordinaria por ausencia del Sor. Corregidor D.n felipe Manuel Corzalo = D.n Pedro Juan de Acosta y D.n Franco. de Almagro Regidores

D.n Maxan de Carvajo Porquemada Diputado de Abastos

D.n Manuel Vicente Ximenez Jurado

Ynuso D.n Antonio de Carvajo y Laxa Regidor

Ynuso D.n Franco. Corzalo Pulido Alferez ma.or del Pendon Real

Vista Copia de escriptura de obligación hecha por Lazaro Antonio de Acosta y Cordon como principal. Juan Cordon y Pedro Juan Garcia de vecinos desta ciud como fiadores llanos y principales pagadores de el dho Lazaro Antonio de Acosta como fiel Alm.or de los abastos de vino vinagre Aceite y Jabon de fecha en esta ciud. de Enero de Maxo de Cozientos año por la qual se obligan a satisfacer y pagar lo que el dho Lazaro de Acosta resultare alcanzado en dhos abastos y cuenta

Se acordo que dha copia quede en la Escriuania de Cavildo abuena custodia

Vista carta escrita desta Ciudad por d.n Joachin Amallo Alm.or de la Caja de Correos de la Ciud. de Andujar su fecha

enella xcinco el presente mes por la que dice que los Sres. administradores generales xdha renta en carta xeinte del prox.mo pasado mes prebienen el metodo que deve guardarse en esta Cnd. sobre la Administracion xdho correo como contra xdha carta y ensu vista

Se acordo secora dha Carta en este Libro capitular para que en todo tiempo conste y literalmente lo que por el Dho D.n Joachin xAmalia asimismo se escribio a esta Cnd. sobre el mismo asunto con fecha xcho xdho xdho mes de marzo prox.mo pasado, remitiendo la cubierta certificada de la Intendencia recivida con el recibo asu respaldo a mano xdho Com.te de la casa xAnduxar: Y por ahora y con arreglo alo prevenido por dha carta se cobre un quarto mas en cada una de las que se bendieren en esta Cnd. sobre la remuneracion que traxeren por cuyo entrepenio se encargue de la conducion y distribucion xdhas cartas la persona xD.n Francisco xcorrea aquien esta Cnd. nombra: y habiendo comparecido el Sor dho acepto este nombramiento y se obligo a seguir como por el se le ordena llevando buena cuenta, xdhas cartas teniendolas acustodia segun y como deberan buen administrador

Por Su Señoria el S.r D.n Pedro Juan xAcora uno de los Caballeros Diputados xcarnes se hace presente en este Ayuntam.to que en conformidad de las diligencias practicadas que constan de los autos xAlmoneda practicada para el abasto xcarnes se hallan en la hora para rematarse alos precios xdiez y nueve quartos la libra xcarnero, xeiña y cordero, a diez y siete la xmacho, y a xeze la xvaca delas mismas ordas loque oydo y entendido por esta Cnd. en atencion aquellas dhas posturas son baxo la calidad xabasto cerrado, y que por la Diputacion xesta especie se dave para haber persona en satisfaccion que alos mismos

Exmos. Sres.: Enterados los Sres. Administradores Generales de esta Renta de la solicitud de N. sobre nombrar Admor. y Conductor de la Correspondencia de ese Pueblo medicen en Carta de 26 del pasado, que pagando esa Ciud. desu quenta alos que corran con la Conducion y distribucion desus Cartas le es privativo el nombrar aquien leparezca para estos encargos; lo que participo à N. paraque hagan lo que tengan por combeniente, sirviendose darme aviso para mi govierno.

Dios Gue. à N. m. a.

Andujar 8 de Marzo de 1773.

Rn. de N. sumas att. y ceq. ser.to

Joachin Arriaza

Rubric

Ss. Concejo, Justicia, y Reg.to de la Ciud.d de Ossalana

Mui rex. mios: En Carta de 30 del pasado me dicen los rex. Adm. Gles prevenga á V. que respecto no tener obligacion la Renta, a poner las Cartas en los Pueblos que estan extraviados, ni las carreras ni aestraer, ni tener en ellos Administradores con el tanto por ciento, y viendo esa Ciud. de esta naturaleza, determinan que desde luego nombre V. conductor que acuda a villa del Rio por las Cartas, en donde las tendra prontas para Recivirlas de mano del rex Adm. satisfaciendole integros los portes de las que perciva cada correo segun la Tarifa establecida, y quien las distribuia en este Pueblo,

viendo uno y otro de quenta de V. y para
que esta providencia no sea gravosa al comun
pueden V. disponer cargar alguna sobre ponte
en carta, de cuio modo solo vendra a sufrir exce
sion coste, aquellos vecinos particulares que
la tengan.

Con aviso que espero de V. de avi averlo
executado dare las correspond.tes ordenes al Adm.r
del citado villa del Rio; y entanto deseo q.e Ntro
S.r Gue muchos a.s Andujar y Abril 5 de
1773.

B.s m.s de V. Atento y Seg.o Serv.r

Joachin Amaya

Sr. Corregr Just.a y Rx.to de la Ciud.d de Bujalance

pxecios y baxo xlas mismas condiciones q.e goze el pan.o
q.e se hallan admitidas abastezca todo el año en dho
abiexto ==

Se acordo q.e siendo esta ma.a propoción tan
benefica para como beneficiosa del Comun se admita
quanto haluga.r en dho y se pregone por si hubiese per
sona que por el tanto ó ma.or beneficio el comun
requiera encargar dhos abastos se le admita y
se proceda en ello ó en otra forma del rmato co
mo esta mandado ==

Y por su Sria dho S.r Pres.te mas antiguo se mando cesar
en este Cab.do que firma, dhos Srs. por dd como se
acostumbra q.e los pres.tes en.s damos fee ==

Ferm.o por Sentencia Dn Pedro Juan
Pulido de Medina
Dn Martin de Cuenca y Langarica

Dn Manuel
Vicente Ximenez

Fern.do Nicolas
Escno

Jph. Antt.o Manzano Rmo

En la Ciud de Bux.r a veinte y quatro dias del mes de
Abril de mil Setec.tos Setenta y tres años. Se juntaron para
celebrar Cab.do en virtud de cedula convocatoria despachada
anteceden con expresión del efecto los Sñs ==
Sria el S.r D.r Bern.o de Luque y Luzuriaga Corr.r Justicia mayor ==
D.r Fran.co Corzalo Pulido Alferez ma.or del pendon Real ==
D.n Pedro Juan de Medina = D.r Felipe Manuel Corzalo ==
D.r Fran.co Nicolas de Almazo = D.r Antonio de Laxa Regidores
D.n Antonio Ximenez y D.n Fran.co de Casas Diputados del Comun =

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En Granada en el Sr. Dn. Francisco Xorquera Prexon

En Dn. Josef Luiñan Maxines Abogado Síndico Personero del comun = En el Caballero Síndico Personero se Dio. q. llegado asu noticia que en los montes reales deste termino y Jurisdicion pertenecientes deste comun y de esta villa se hallan los toxos apa rece algun fuego q. ya algunos Valencianos se hallan acampados enellos aguardando se tome paxo proceder asu recoleccion log.e hace pres.te desta ciud. para q.e en esta razon acuerde lo que tenga por conveniente para asegurar los Intereses del vecindario y evitar el menoscabo que el manejo y disposicion de los vecinos de la villa de Cañete pueda causar dellos, pues en el año prox.mo pasado se apro becharon aquellos de todo dho fuego de Granada sin que por esta ciud. se acordase ni propusiese medio alguno paxo evitarlo; que ya consta desta ciud. el perjuicio pend.te con los vecinos dha villa sobre el aprobecham.to del fuego de Granada que dhos montes produxeron en el año pasado de mil Setecientos Setenta y nueve cuya Importancia á Instancia de los vecinos dha villa y en virtud de mando to de los Señores Presidente y Oidores de la Rl. Chancillería de la ciudad de Granada se halla depositada hasta tanto que la Sentencia deste regio Tribunal declare que canti dad pertenezca acada comunidad. Pues aunque en se guida dho pleito Sepracticó cierto amojonamiento en los enunciados montes a Instancia del comun de vecinos de dha villa de Cañete se halla contra dicho poderosa ciud. y conforme en la parte que oy se reserva dha villa se encuentran mas de docientas fanegas de tierra que las que se debian adjudicar en grave perjuicio de este comun lo que es patente y demostrable por las diligencias ultimamente practicadas delante de esta Rl. Chancillería, y al Personero parece que los vecinos

dha villa de cañete bendiesen el fruto de Quana que sema
ni ésta en su pertenencia quedaría perjudicado este
comun porque aun llegado el caso de la venición del dho Pleito
y de la restitución de dexo de dicha nota executarían el
valor de la Quana del mismo dexo, y aun quando lo hicieran
dependería en su arbitrio y podría ser motivo para nuevos
Pleitos, lo que debe evitar en tiempo oportuno; cuyas
razones y las demas que dho Pleito contiene requieren
que esta ciudad con la madurez y prudencia que acostumbra acuda a los medios que estime mas conformes
a no quedar perjudicada, lo que expone en cumplimiento
de su obligación para llenarla en la parte que corresponde
de su celo y para que no se dilapiden los fondos intereses
de la ciudad como que trascienden a beneficio de su comun
en cuyo nombre pide y protesta quanto combiene a su
derecho ==

La ciudad enterada de la proposicion que antecede exhibida por el noticio acreditado celo de su caballero síndico
personero del comun cuyo beneficio le impulsa; teniendo presente la Instruccion que en ella se hace, los antecedentes
que han precedido y la litis pendiente en la Real chancillería de la de Granada sobre el modo uso y aprobechamiento
de dhas Quanas, el numero de sanegas de tierra, su calidad y demas que acompañan dhos autos donde se ha expuesto la Justicia que concibe tener, y la villa de cañete ha
alegado lo que igualmente parece de asumo, concidera ante
todo en el Instante que sobre bien lo dispuesto examinar
la contienda para justificada que decrete dho regio
tribunal exige la sequridad del enunciado fruto para
que no se estraiga ni dilapide y también la subasta pu-
da del recogiendo la cantidad en que se remate y depositandola en persona segura a Imitacion de lo que se
practico en el dho año pasado remitiendo testimonio de
cuenta y nueve expedimento del Comun de la misma villa y
en virtud de lo prevenido de la sala con concepto a la disposicion de dho de las mancomunidades litigiosas que se reservan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

haxia la afiniña paxa pexcáix enuncer los Inuexe
xados laque xeles xeclaxa; y paxa obiáx nuebos cabiloxos
xeuxos que xeuxaxen lo principal y aumentuen axticulos
Acuexdo xeconfoxmiáad quexecso luego se Impexe la
coxxespondiente licencia el/ciuado Supexiox tribunal p.
la publica subasta y xemate xdho fruto enla cantidad
mas benta josa quexe pxesente excuuandose todo con
ciuación xela explicada villa y que xexificada xenagena
ción se xeposite el/producto paxa todo logual con testimo
nio ala letxa xela pxoposición que antecede, y dexue acu
exdo y conpxopio xedixigixa el/ciuado xecuxso am Abogado
d.n Pedxo paxiex xAlmagxo xesidente enesta ciudad de
Granada paxa que lo pxoponga desde luego sin xemxdo
alguno poxloque execuua enel/pxox.mo mes de Mayo la xes
ta; y paxa que se concebe sin menoscabo ni axxaxo xelos
años xelas paxtes xepondxan desde luego dos quaxdas cela
doxes q.e cumodien el todo xdho monte que nombxaxa su Sx
dho S.or coxxex.or y Junta de Propios cuyo fondo poxahoxa
se subministxaxan los salaxios que se benguen concaudo
xexiuxe qxaxlo xelos enunciados Inuexeses dando poxdes
señox coxxex.or las demas pxovidencias que estimo paxa
la seguxidad xdho fruto y demas xelatibo aelefecto se
acoxdado ==

Con su Señoxia el/S.or coxxex.or se hace pxesente acesta Ciudad
que poxe el/S.or D.r Bax.me Diax camaxexo Vicaxio xelas
Yglecias xella xele ha manifestado caxta xel/Ill.mo
S.or obispo xela Ciudad xecoxdoxa excitia adho S.or vicax
en que le oxdena xehagan poxel/venexable clexo pxexes y
xoguibas implokando el auxilio xela Diuina mixeri
coxdia paxa que nos conceda la lluvia xeque tanto nes
sitan los Campos loque paxticipe acesta Ciud, paxa
que con xigilo concuxxa adhas pxexes y enuexadas

esta Ciud. el espíritu dha carta 87

Acuerda que atento a no poder concurrir la Ciud sin manifestar al pco su ausencia á dhas rogativas ya concurrencia pueda hacerse reconocistar este Decimo se solemnize mañana con S.mo y Sermon a Ntra Sra. de la Concepción su Patrona que se benera en el convento de S.S.rr Franc.co esta dha Ciud. en el día Veinte yocho del pres.te mes para la mañana a que asistirá la Ciud. para lo que pasen los Car.les Diputados y Propios a quien corresponde dispare el auto correspondiente a el Rev.do P.e Guardian dho convento para q. prepare la execución dha fiesta y al predicador que sea de su satisfaccion, Pasando al mismo tiempo recado al dho S.r Vicario de lo acordado por esta Ciud, y convidandole para que asista dha festividad. cuyos costos y dimana se pague de lo consignado en rep.s para gastos menores y eventuales

Asimismo hace presente por dho S.r Corregidor haber recibido carta del D.n Antonio Manuel Salazar Contador principal y Cont.r de Correos marítimos y Ego dicho del Real y Supremo Consejo su fha en Madrid en que debe dispare.te mes dos exemplares de la Real orden nueva adicional a los exemplares del Exercito de Nov.re de mil Setecientos y Setenta junto con otro exemplar de la Real cedula en que se manda observar la citada Real Ordenanza y pena de ella

Se acordo se guarde cumpla todo como S.M. lo manda y que se lleve a los demas ordenes q. sobre el mismo asumpto hay comunicados para su puntual observancia

Y por dho S.r Corregidor mandado se alce este Cab.o q. firma. dho S.r de que por Ciud como Secretario doy fee

Juan Pacuna

Dr Jph Quiñones

Fidalgo

Manzanares

Palido

y Conquenada

Jph Ant.o Manzanares



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Cav.do

En la Ciu.d de Durango a veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y tres años la Justicia Rexim.to de ella se Juntaron para Celebrar Cavildo en las Casas Capitulares de ella en fuerza de Zed.a la Combocatoria despachada ante dicho Corregim.to efecto a que se dirije a saber ==

Sus.a el S.or D.n Bernardo de Lugue y Mutiana Corregd.or de esta Ciu.d por Su Magestad ==

D.n Fran.co Gonzalbo Pulido Alferez Mayor del Pendon R.l ==
D.n Ygnacio Faustino de Ulloa = D.n Fran.co Gonzalbo Hidalgo ==
Regidores = D.n Antonio de Lara Alcayde del Castillo y Fortaleza =
D.n Phelipe Manuel Gonzalbo = D.n Antonio de Castro ==
D.n Antonio de Lara y Pizmota Regidores ==
D.n Marcos de Castro Diputado de Abastos ==
D.n Bar.me Laun Camarero = D.n Juan Primero Jurados

En este Cavildo, se hizo presente por Sus.a el S.or Corregd.or Una Carta orden dirigida a Sus.a su fha veinte y tres de Abril del que acaba, por el S.or D.n Joseph Ygnacio de Goyeneche del Consejo de Su Mag.d y su Secretario de la R.l Camara de Castilla, en que nos hace saber se proceda, que esta Ciu.d Junta en su Ayuntam.to para diferir a la prevencion, que ha instruido Con aquel Superior Tribunal, D.n Antonio Pimienta Thorais, a proposito

de servir vn oficio de Regidor, Durante la vida de D.a Fran.ca de Toro y Roxas, acuio Alto proviego Perenire, Informe de la buena vida, y Costumbres de D.n Antonio, de su suficiencia, y aptitud, delos Parientes que tenga dentro del quarto Grado, Sus oficios, o comercio, que le haga incompatible para el vso declarado oficio, Con todo lo demas que se previene, Vista, oida, y Entendida, por la Ciu.d aquien yo el Ex.mo Sor, hauiendo precedido Citacion por Cedula ante dicha Comparezion del Sfico de quien doy fee

Hauido de conformidad, Exponer se deberemem.te ala superior Comprehension de esta S.l Camara, que en D.n Antonio Pimienta, y Roxas, es de esclarecido Nacimiento, y circunstancias Calificadas, Como buena vida y Costumbres, de sobrada Suficiencia, y aptitud para el desempeño del oficio, que Aspira, Sin tener en el quarto Grado, ni Padre, hijo, ni Pariente dentro del quarto grado, que le cause ynconueniente, trato, ni comercio en los Abastos Publicos, Renta, ni Encargo alguno, que le obserue en el exercicio, y que basta decirse enunciado Verdico informe, siendo de la Dignacion de esta Superioridad, podrá diferir a la Solicitud del preuendiente, o alo que para mejor Acierto parezcase tener noticia de la Calidad del Sugeto, acho S.r Corregidor, para que lo diga como tenga por Conueniente, Ex.cumplim.to y Consecto de la Explicada orden

Y porque se hallo presente en Cabildo el que hace oficio de Escriuano de Rentas por Su Ma.d como sea costumbre de que en Primero Cabildo de cada Año se nombre Alcalde Ordinario de la Mar, Lo que se hizo en la forma acostumbrada, y fue nombrado por Alcalde D.n Juan de Lecuna

D.n Marcos de Cadiz y Torquemada

Fr.co Ant.o Manzano

Quinto maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En esta Ciudad de Jerez, á cinco días del mes de mayo de mil setecientos setenta y tres años. Estuvieron para celebrar cabildo extraordinario esta mañana con asistencia del señor Don Juan Bautista Pinelo y Guzmán, Caballero de la Orden de Santiago, Alcalde mayor de esta Ciudad y Don Juan Bautista Pinelo y Guzmán, Caballero de la Orden de Santiago, Alférez mayor de la misma Ciudad y Don Juan Bautista Pinelo y Guzmán, Caballero de la Orden de Santiago, Alférez mayor del pendón real de esta

Consultado en fecha veinte y dos de Abril próx.mo pasado: Entexada la Ciud. de los justos y piadosos fines a que examina la proposicion en vista el S.or Corregr. Vacada en celo y para desempeño de las obligaciones en oficio, conosiendo que las diligencias practicadas hasta el dia han conducido el indispensable aumento de precio que hubiera tomado el Pan, si no les hubiese havilitado alos Panaderos de Quarenta y ocho libras de Harina que exijio sin coaccion ni violencia otro sí alo que se prestaron al Corregimiento el Pu.co rexistrando la Ciud que el citado beneficio estta para acabarse, q.e los precios de por menor del Pan y demas viveres debian arreglarse al de por mayor y como generalm.te corra para no causar perjuicio al Comerciante ni al bendedor, y que por los públicos Informes que en este mismo acto hasido alla Ciud. los Corregidores. Fran.co Luis Villafranca; Pedro Perez; Juan Collantes; Juan de Casseres Antonio Josef Marquez y Fran.co Josef Castilla, resulta bendiendo el trigo à Veintiun libras quintal y fran.co que la hefectuado una partida d.r Maiz se ofrece. para que acosta y alos demas que inmediatos bendes deben causar perjuicio y al público no se le infiera=

Acuerda conformidad que se tenga la Taxa partidas que se bendan alos forasteros tomandolas pone el precio en que las consengan dejando al bendedor y comprador en libertad para q.e practiquen sus contratos; pero antes se proceda a la baja dada en ella los dhos Corregidores a su Vista el S.or Corregr. por si estimase detenerla y aplicarla para el abasto del Pu.co y mantenimiento de los Panaderos arreglandose el precio del Pan a su costo y segun lo fuere el tiempo, hunandose a los caudales y grano de dho Pósito como lo ha ofrecido su diligencia, para beneficio del comun en el modo y forma que se estime y segun lo permitan las circunstancias

En este cavildo se abrio una Carta cuya cubierta decia, Del Rey. Al Ayuntamiento, Justicia y Propios, Diputados, y Personero del comun de la Ciudad de Xerez

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Vista por mi los presentes Autos se reconozio sello el Sor. D. Pedro Fran.co de Prego comisario ordenador y Intendente en la de Cordova y su Reyno, su fecha veinte y nueve de Abril proximo pasado en que se hace espresion de q.e su Sria el S. D.n Bernardo de Lugue y Muñana Virey actual coxex.or ha hecho recurso al consejo Solicitando que sobre los quinientos Ducados conque esta dotada el coxeximiento se le aumenten otros Seiscientos, el caudal de Propios en atencion ano podex mantenexse con dha Dotacion: Y este fin prezeptua dho Sor Intendente que esta ciudad su Junta de Propios Diputados y Regidores digan quanto en el asunto se les ofresca y parezca con espresion de los Situados que goza el coxeximiento, y que produzixa de Propios anual mente por prudente regulacion, acompañando testimonio que acredite el estado actual de los Caudales comunes.

Vnexada la ciudad lo que axxosa la enunciada orden las partes que conviene y fin aque tiende su recurso que ha Instruido en el real y Supremo consejo de Castilla dho S. coxex.or proponiendo se digne ampliar la anual Donacion concediendole la de Dn mil ducados para subvenir su manutencion: Debe con la mayor atencion Informar que su coxeximiento exa en otros tiempos de mas Ingresos que los que oy disfruta, tubo por la consecuencia de Rentas ochocientos ducados mas de estos cientos aque ascendian las Licencias de muchos buenos y bendadores de Vinos. Vista

Y otros efectos que diaxiamente entran para el sustenimiento del publico. Las portuxas, requisa de pesos, pesas, medidas menores, y mayores, emolumentos y otras oficinas se regulaban al Ingreso, y tambien lo tenia en la subasta y remate de los Abastos de aguardiente y otros enque voluntariamente se contribuian anualmte los mismos Abastecedores, con permitidas y publicas almacalas. todas estas y otras se han suprimido, los Alcabalatorios, las Avilitaciones de menores, emancipaciones, y demas enque hobraba la Jurisdicion ordinaria, aquedado sin uso por las admirables Providencias del Real consejo que ha querido justamente exonerar á los Pueblos de toda pension, y por lo mismo se ha dignado dar alorque con ellas vivian. el Cuerpo con exencion lo esta unicamente con la cantidad de quatro cientos ducados que anualmente sacan del caudal de Propios. con arreglo alo prefinido en el reglamento. los espedientes contenciosos son ninguna con videxacion para la constitucion y sobsexa del secretario encargado con formal diario para mantenerse, y de pequeño trafico de Lanas conque fabrican bastos paños y estraen otras partes pero no podersi conmixtionar en esta. carezcendose de estas Industriales, gran gerarquia y comercio. cuyo ramo proporciona contingentes dispuestos para aumentar el Fuero ordinario q ascendera en el todo a docientos ducados, para competir con ellos las causas de oficio, y quanto atrasa la observancia y cumplimiento de las Reales pragmaticas y decisiones que con frequencia bienen para gobierno de la monarquia. Esta Inteligencia solo conoce la Ciudad por cientos los espresados emolumtos de Palacio y Yo con mas lo que corresponda del seis por ciento de la Cobranza de las Rales contribuciones deducidos precios gastos de el cobrador Depositario &c. de las mismas rentas partidas fallidas, conducciones de caudales. Fuebras de moneda y otros Impen-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

dos inevitables que nacen de la Cobranza, y tambien de los reparttim.tos de los Servicios ordinario y Casa cuyas quotas no son fijas, aunque los desembolsos y gastos ciertos. La Ciudad en lo que lleba expuesto concepttua procede con la verdad é Integridad que acostumbra y aquel executta tan Superior precepto, de nuestro Amado mexias su corregd.or, y el desempeño conque se ha procurado para Satisfacer su Instituto, con limpia administracion de Justicia sin daño de el comun. Pretende que para su precisa manutencion y la decencia q.e debe estar adornado no pueden alcanzar los corttos emolumentos que rinden y que siendo de el agrado de el Supremo consejo podra dispensar su Suplica como que ha sostenida en Justicia. Que se haga este tiempio por los presentes este.s de el estado actual de los propios y sus valores y cargas con referencia al ultimo quinquenio, y que con ottro a la letra se haga acuerdo y demas que expongan los car.tes Diputados de el comun Sindico personero y Junta de propios de remita con la corresp.ondiente carta al citado S.or Intendente

Los Caballeros D.n Antonio Pimienta, D.n Martin de Castro Torquemada Diputados de el comun, y D.n Josef Quintin Martinez de Aragon, Sindico personero, enterados de lo que produce la carta orden de dho S.or Intendente referente a la prevencion que ha instruido en el real consejo su Señoria el S.or corregd.or y a lo que sobre todo ha expuesto la Ciudad en el antecedente Memorial. Dijeron se conformaban con quanto contiene

Mui s.mos: el Corregidor de esa Ciud.
hizo recurso al Consejo, solicitando que
sobre los quatrocientos Ducados con que
está dotado ese Corregim.to se le aumen-
ten otros seiscientos, sobre el Caudal de
Propios, en atencion á no poder man
tenerse con dha. dotacion, y lo noticio
á VSS. para que en esta inteligencia
se sirvan decirme quanto en el asunto
se les ofrezca, y parezca, expresando
que situados goza el Corregidor por
qualquiera motibo, y que produzirá el
Rayo por prudente regulacion anual
mente, acompañando testimonio, que
acredite el estado actual de esos Cau-
dales Comunes.

Dios guarde a VSS. mrs. as. con-
dova 29. de Abril de 1773.

Ilmo. de VSS.
mas. aff.to ser.or
Pedro Juan.o de Arregui

Al Ayto. Junta de Prop.s Diput.s y Regidor.s del Comun de la Ciud.d de Bur.s

que no se le ofrecía reparo, concerían el mismo modo y con iguales vexidos fundamentos y que siendo el Justicia el ruego hecho a la piedad del consejo esperaban los exponentes la benigna providencia que fuese en alto acordado y que se incerte esta respuesta como lo prebiene dho acuerdo ═══

Acordose asimismo que la Ciudad cauza el 8. Intendente firma y casa acontinuación para que no se estrañe y demas efectos que aya lugar ═══

Por el Caballero Sindico personero se exivio a la Ciudad y le yo ma causa en Abogado residente en ta de Granada en la que expone los motibos que le han decenido para no haber intentado el recurso en aque Superior Tribunal conforme al que acordo la Ciud. en el dia veinte y cuatro de Abril proximo pasado y que se le pase testimonio. Tenuesta da la ciudad el que produce la citada causa conbiene rando que no se opone a la Real pendiente con la Villa de Cañete a las execuciones y providencias de la Sala sobre el respecto y amojonamientos hechos en el monte real, aprobechamiento en Grana y demas, el que por ahora con situacion del comun de dha Villa se subasta el todo del citado fruto y se depositó subrogado hasta la definitiva como sucedio en el año pasado de setenta y nueve a aprehencion de aquellos vecinos y decreto de tribunal ═

Acuerda que dho Caballero Sindico repita con propio pieza causa de Abogado para q. no se ofrezca en la practica el que conbiene el enunciado testimonio impetrando con la mayor atencion la licencia que espide. Y en atencion a que dha Grana se halla en disposicion de poderse alzar y recoger aprobechandose de su legitimo valor en la paxte en que no se disputa segun la ultima asignacion y que se halla en posesion ═ Acuerda que sin perjuicio de los efectos que cause el Intentado recurso, se saque desde luego a publica

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

basta la Xrana que ay en la paxte x monte que le cor
responde a esta Ciud admitiendose las Postuxas me
joxas y beneficios que se propongan afavor x el public
y rematandose en el que mas lo haga el dia que se asig
ne, publicandose en auxes el que los Vecinos puedan ix
acogerla dha Xrana libxemente a como quencia x el
privilegio que goza pero sin permitirse afraudex a
alguno contra quien se procedexa en el caso x encon
trandose en dho monte o con la especie, dandose por
la Junta x, propios las mas providencias que estu
me para dho rematte y mas que combenga ==

Dice memorial x los Porteros x esta Ciud por el que
presentan haber mas tiempo x treinte años que
la Ciud. les franquea acada uno un bestido com
pleto para que con la decencia posible sirvieren a
esta Ciud. enmodar las funciones públicas que
con el trascurso x el tiempo tanto lamentte les han
quedado las casacas en disposicion x podexles servia
lo que hacer presente para que en vista la Ciud
determine lo que tenga por mas conveniente a
efecto x que los Aplicantes x puedan presentarse
con decencia en las ocasiones en que asistan a la Ciud
en los actos que deban, y enterada la Ciudad ==

Acuerda que los caballeros Diputados x
Propios dispongan el que a los enunciados porteros se les
abulte x las piezas x ropa que necesitan para bes
tirse x asistir con decencia y afin x asistir a las fun
ciones publicas y Cavildos semanales con lo demas q

ocuxna. Y en atencion aque las sobre ropas y Golillas equexan los dos maceros que tiene la Ciud. estandes mejoradas y sin el aseo y decencia que corresponde. Igualmente se repaxen paxa que usen y el coxo exno y otros bienes se haga presente ala misma Junta paxa que decrete la Libranxa contra lo asignado paxa gastos extra ordinarios pasandose testimonio seque acuerdo ==

Y por su señoria dho s. coxrex. se mando sesax en este cax. que firmaron dhos sxs por Ciud. como acostumbran seque los presentes est. no damos fee ==

Luques — Dn Juan de Lucena Lubio — Dn Marin de Caxo y Loxquemada — Dn Jph Quinton Mian — Dn Jph de Manzano Sn.

En la Ciud de Bux.e a seis dias del mes de mayo de mil setecientos y ochenta y tres años. Estando en las casas posada de su señoria el s.r Dn Bernardo de Luque y Manxa coxrex. y capitan a Guexra por S.M., por ante mi dio orden al Alguacil Andres Ruiz solicitase a los car.os capitulares Diputados, Sindico, y demas del cuexpo del Ayuntam.to q. encontrase dando aviso recado seque concurxieren inmediatam.te ala dha posada, y con efecto abiendo xaso se presentaron los Sres. Dn Dn. Juan.o loxalvo Lubio Alferes ma. de Bon Real = Dn. felipe manuel loxalvo = Dn. Juan.o de Almagro = Dn. Antonio de caxo y Laxa = Dn. Antonio de Laxa estos regidores. Dn Antonio Riviexa y Dn. Josef Quinton maxuines Diputados y Exmos del comun; y Dn. Bax.me Lain Capitulaxes Juxado

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Estando en la pieza de Despacho echo S. Corregidor, Abiendo tratado y conferido sobre los medios mas oportunos p. su mejor alivio, y no faltar el Abasto se han con la equidad que sea posible, y beneficio del pu.co que es el objeto que ha impulsado este Juzgado Ayuntam.to y Tierra porque la celebrada publica en las casas consistoriales no causo alguna cavilosa especulacion al vecindario, para precaber las que sean temibles= Acordo conformidad que por ahora se haga acopio de mil fanegas de trigo al precio, que comunmente se bende en los Mesones que tienen o alquilen repuesta logran por las Alcabalas de Vecindad de dho S.r Corregidor, a quien Suplica tan Sup.ca vesitta personalm.te solicitar y tratar con los dhos bendedores aproporcion de la mayor equidad facilitandoles Supronto pago de los caudales de Pos. respecto aque en sus Granerros habra Quinientas fanegas que unidas a las en mi Comision de repuesto regulan para algunos dias y obcervar en ello lo que arriba se refiere todo Procura dirigna dispensar el Suprimido beneficio de las Aguas; con respecto a balor aquese compre dho trigo y alque se regule a el precio que prestaran siempre en numero la tercera parte, copuladas con las dos de la especulada predia se regulara el precio a la mayor equidad se pueda; lo que executara dho S.r con los caballeros fieles suyos, capitulares, Diputados Abastos, Sindico Procurador y demas que estime para ayudarle y concurrir a tan importantes diligencias

Y por su Sentencia dho S.r Corregidor, lo mando y firmo en este

Capitulo que firmaron Dhos Sres. pcx Cuid. como acostumbraxan xque el prec.te esc.no dafee ==

Duque — Juan Jaxalvo Pulido — Dr. Phelepe Manl Borrallo

Dr. Antonio Pimentel — Dr. Jph Quinn Mzz xeuTragxo

En la Cuid xel Duq.e à Siete dias xel mes x Mayo xemil Setezientos xetenta y tres años xe juntaron en las casas capitulares xella paxa celebrax cab.o en fuerxa xecedula combocatoxia despachada anteayer con expresion xel fin de los Sres ==

Suseñoxia el S.r D.n Boan.o xduque y Ulloxa Coxreg.or Capitan à Fuerxa D.n Fran.co Jaxalvo Pulido Alferes mayor xel Pendon real == D.n Fran.co Porgura Hidalgo = D.n Pedro Juan xAcoxa == D.n Antonio xCastro y Laxa = y D.n Antonio xLaxa y Piedrola Regidores D.n Antonio Pimienta = y D.n Joaxuin xCastro Diputados xAbastos == D.n Manuel Vicente Ximenez Fiscal ==

Ante D.n Fran.co xAlmagro Presidor ==

Hizo presente ala Cuid una Carta orden xel S.r D.n Pedro Fran.co xPueyo Intendente xel Reyno xCordova xfecha Treinta xAbril prox.mo pasado en la que condos exemplares xla Real ordenanza addiccional ala xReemplazos xel exercicio xdes xNov.re xel año pasado xemil Setezientos Setenta, xadvirtiendo haber tocado acesta Cuid Seis Lombres, Dueño hagael sorteo xellos entre todos los mozos utiles dentro xel perentorio termino xdiez dias y que xpraceda Cuidado con arreglo alo prebenido en los Capitulos xla dha Real ordenanza y posteriores ordenes. Tenterada la Cuid xquanto axpresan =

Acordo Segun xden y Cumplan y que se

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

haga el Cortes delos asignados Seis mozos enxute lo
viles que deban asistir dho exercicio para cuya operacion se
señala la mañana del dia trexe del coxiente alas nueve
de la mañana en estas casas Capitulares en la Audiencia
baja arriba del comun con concurrencia de todos los cavos
Capitulares Diputados del mismo Comun y Sindico Procu-
rador. E Igualmente la del S.r Vicario como Parroco a
quien desde luego se le haze entender por quales quiera
de los cav.os Diputados se Quexare a fin de que concurra dho
S.r o en su nño dia cuia que le represente, executando e
con presencia de los citados mozos Cortadores, y corrigiendo
antes, en el acto y despues aquanto estime exercio en dha
real ordenanza y adiciones para que sin fraude colu-
sion ni malicia antes y con la debida pureza e Integri-
dad se puntualizen las justas Intenciones de S. Mag.d

Y para que dho S.r corregidor mande sacar estas Cav.as que
firmaron dhos Srs. como acostumbran: Yen este estado
se dio cuenta por los cav.os Diputados y Propios haber
se ajustado en la solemnidad de la pública subasta que
orden esta dha Ciud celebro a Nra Sra de la Concepcion que se
beneficia en el conv.to de N. P.S. Juan. en esta dha Ciud. trescien-
tos y quarenta rs. los cientos y cinquenta para el Predica
dor; otro igual cantidad por los gastos de Sacristia y quare
ta rs. por la conducion de cera y Silla al dho conv.to para la
asistencia de estas Srs: y en su virtud

Se acordo el despache testimonio de este acu-
erdo y proposicion para q. la Junta de dhos Propios mas
antigua cumpla lo señalado para gastos menores lo
dhos trescientos y quarenta rs. con el qual se conclu

Joseph Zenzillo vn hijo Manuel de Diez y siete años

C.e B.ta Santa Cruz

Pedro Joseph del Barco vn hijo Christoval de Diez y siete años falto de talla

3 Franco Alhandilla dos hijos el vno Franco de Veinte y vn años Abril, y Franco de Diez y ocho falto de talla Calle la Cuesta

Viuda de Juan de Carro dos hijos Juan de Veinte y vn años y Salbador de Diez y siete falto de talla

C.e Baja S.ta Cruz

Geronimo Zuzita vn hijo Salbador de Veinte y dos años falto de talla

Christoval Ramirez vn hijo Diego de Veinte y ocho años vnico de Padre Sexagenario

4 Pedro Cañete vn hijo Franco de Diez y siete años Abril Pasado del Arriquez

Juan de Abril vn hijo Juan de Veinte y vn años vnico de Padre Sexagenario

Calle del Lazo

Viuda del Bernardo Correas vn hijo Antonio de Diez y Nueve años vnico

C.e Gonzalez

Viuda de Joseph Corona vn hijo Juan de Veinte y vn años vnico

5 Christoval del Moral vn hijo Christoval de Diez y siete años Abril

Manuel Carpio dos hijos Manuel de Veinte años y

6 Juan de Diez y ocho a.s este Abril

Franco Lozano vn hijo Juan de Diez y siete años falto de talla

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Antonio Diaz un hijo de Lorenzo de Diez y ocho años falto de talla

7. Juan de Soxes Caballero un hijo Diego de Diez y nueve años Abil

Juan franco Morales un hijo Joseph de veinte años falto de talla

8. Franco Bernardo Lopez un hijo Juan de Diez y nueve años Abil

Empedrada

Miguel de Porras un hijo franco de veinte y quatro años de Padre exercicio

Miguel de Flores un hijo Gonzalo de veinte años falto de talla

Viuda de franco Ruedero Dos hijos Juan de Diez y ocho años Pedro de Diez y nueve falto de talla

Franco de Porras un hijo Franco de veinte y tres años Empedrado Jurisdicion

Thomas Serrano un hijo franco de Veinte años Labrador

9. Miguel de la Sierra Dos hijos Miguel de Diez y nueve años Abil Antonio de veinte

Viuda de franco de Porras un hijo de veinte y tres años oficio D.n Antonio de Torres un Moço Sirviente natural de Alcala de franco de Veinte y un años Abil

Viuda de Pedro fernandez un hijo Pedro de Veinte y un año falto

Plazuela

Andres de Vega un sobrino Andres con licencia de haver
servido a su Mag.d
Alonso de Vera un hijo Juan de Dies y ocho años fal
ta detalle
Martin Navarro un hijo Juan de Diez y nueve años
falto detalla

Calle la Carcel

D.n Juan Baptista Solis un hijo D.n Joachin de
de Diez y nueve años enfermo actual y Tavirtual
Benita Montero un hijo Benito de Diez y ocho años
Con impedimento enorme Rodilla
Maria de Rueda Viuda un hijo Pedro de Veinte
Seis años unico
Viuda de fran.co Alonso un hijo fran.co de Veinte y
ocho años unico

Calle ancha

Viuda de Geronimo Lopez un hijo actual de veinte y
ocho años unico
fran.co Lopez un hijo Geronimo de Veinte años falto
de talla
10. D.n Lucio Fernandez un oficial Thomas de veinte y ocho
años Abil

Calle de Lopez

Viuda de Cesario Cesario un hijo, Diego de Vein
te años Abil y dize ver quedado y se Justifico
Jacinto falto de talla
D.n fran.co Carrido un hijo D.n Eduardo de veinte y
quatro años unico de Pedro Fernandez

Plazuela Cruz Verde

D.n Juan Alfonso Ponce un hijo Baldo de dies

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

yocho años nombrado por oficial de Pluma de la escribania publica que exerse el dho Vn Pedro
Dn. Blanco Vn hijo Juan falto de talla

Collacion Cantarero

Dn. Pedro Dn hijo Dn. Garcia de diez y ocho años
Abil y Dn. de Diez y ocho años falto de talla
Alonso Calleja Moro Esclavo Abil y quebrado que
se Justifico ser

Calle Tinaxeros

Pedro Parra Vn hijo Juan de Veinte y quatro años fal
to de talla
Pedro Moreno Vn hijo Juan de diez y seis años falto
de edad

Calleja Puente

Alonso Parexa Moro Esclavo de veinte años asis-
tiendo a una Hermana Viuda
Viuda de Juan Sanchez Vn hijo Sebastian de Die
y nueve años Vnico de viuda

Callejuela la Lumbrera

Juan Caballero Dos hijos Juan de diez y nueve
años Abil, y Antonio de Diez y seis falto esta
Ha Defraudo del pie Izquierdo
Viuda de Dn Serrano Vn hijo Juan de Veinte y
quatro años Vnico
Juan Perez Valenzuela Vn hijo Juan de Veinte

años Abril

Miguel Nieto de veinte y quatro años encarado
Pedro de Cuenca Conto de talla
Viuda de Pedro Baptista un hijo Antonio de veinte
y cinco años unico

C.e Buelta Riba/eros

Roque Sanchez dos hijos Pedro de Diez y nueve años Be
nito de Diez y ocho faltos de talla
Viuda de fran.co del Pino Dos hijos fran.co de Diez y nue
be y Juan de treze unico
Juan hipolito, un hijo Juan de Diez y siete años, fal
to de talla
Lorenzo de Roxas Dos hijos Diego de veinte años falto
de talla y Pedro Casado
Viuda de Christoval Lupero un hijo Manuel de Veinte
y tres años unico

Llanes Soziana

Pedro Moreno un hijo Joaquin de diez y seis años
sordo

C.e Juarez

Manuel de Flores un hijo Manuel de Diez y seis a.
falto de talla
Antonio Gonzalez un hijo Juan de Diez y nueve años falto
de talla
Juan de la Cruz un hijo fran.co sirviendo al Rey Con
tres hermanos de Su Consorcio Excluso por esta Razon
fran.co Benitez un hijo de Miguel otro Benit
dos de Diez y nueve años Abril

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Salta Gonzalla

Alonso Diaz un hijo Benito de Diez y ocho años fal-
to de talla

Antonio Delgado un hijo de Veinte y tres años fal-
to de talla

Juan Leon un hijo Pedro de diez y ocho años falto de ta-
lla

Franco Garcia un hijo Matheo de diez y siete años falto
de talla

Thomas Solano un hijo Thomas de Veinte a único de
Padre Sexagenario

Juan Garcia Carpio de Sesenta años un hijo Juan de
Veinte años único

Sn Lorenzo

Viuda de Antonio Lain dos hijos Antonio de Vein-
te y dos años Abil y Manuel de diez y siete

Juan Santaella un hijo Fernando de diez y siete años
falto de talla

Viuda de Franco de la Camara Dos hijos Alonso de
Veinte y tres años Abil y Franco de Diez y ocho

Alonso Cordero un hijo Alonso de Diez y nueve años Abil

C. de Blanca

Pedro de Rosas de sesenta años un hijo Luis de Veinte
tres años Unico

Christoval Garcia un hijo Antonio de Dies y ocho a.
falto de talla

Juan Garrido un hijo fran.co de diez y ocho años falto
de talla

fran.co Moreno, un hijo Miguel de diez y nueve años
falto de talla

Bernardo Garrido Dos hijos Agustin de Veinte y qua
tro años con defecto en la vista y Matheo de Vein
te y tres Abil

Gaspar Perez un hijo Juan de diez y siete años es-
tevado

fernando de toro un hijo Diego de Diez y nueve años
Corto de talla

Blas Solis un hijo Juan de diez y ocho años falto de
talla

Sr.ce de Zarzuela

Miguel Cañeve Linares un hijo de veinte años cui-
co de Padre Sexagenario

Manuel Navarro, un hijo Manuel de diez y ocho años
Abil

Alonso de toros un hijo Alonso de diez y siete años falto
de talla

Juan Prieto un hijo Juan de Diez y nueve años Abil

Viuda de Alonso de Mora un hijo Lazaro Miguel de
Veinte y tres años unico

Benito Camarero de veinte a un hijo Benito de
Veinte y seis unico

Sr.ce Valbuena

Antonio Villafranca un hijo Antonio de Veinte y
tres años falto de Vista y reconocido no se le advirtio
tal Defecto Iguesto Cura

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Alonso Carracho vn hijo Salbador de Veintey dos años
vnico de Padre Sexagenario
Antonio Chorero vn hijo Antonio de Veinte años avil
Miguel de Nieto Solero de Veinte años encasa de Thomas
Nieto falto de talla
Pedro Castilla vn hijo Juan de Veintey quatro años Cpe
so Cttar quebrado y se Justifico Serviendo
Viuda de Alonso Chorero Dos hijos Alonso de diezy nue
be años Manco y tuerto de pies que se reconoce, y
Juan de Diez. y siete falto de talla
Juan Carrazero Dos hijos Luis de veintey tres años y fal-
an diez y ocho falto de talla
Roque Romero vn hijo Franco de Diezy siete años falto
de talla
Christoval Carabaca vn hijo Geronimo de Diezy siete
años Corto de talla

C. San Juan

Benito de Juarez vn hijo Benito de Diezy siete
años falto de talla
Viuda de Antonio de Rojas Dos hijos Franco de Diez
Nueve años y Joseph de Diezy seis, y como Juarez
do Sirviendo a S. M.

C. Molino de D.n P.o Martheo

Antonio Frayle vn hijo Pedro de diezy ocho años falto
Juan Ruipeno vn hijo Pedro de Diezy nueve años falto
de talla

Calle Pozuelo

Viuda de Juan obrero un hijo Antonio de Veinte D. uno

Fernando Melendo un hijo Bau.me de Veinte años falto detalla

Calle de Olivar

D.n Alonso Velasco de setenta años un hijo unico de Veinte y dos años

D.n Juan Velasco de ochenta años un hijo D.n Salbador de Veinte y cinco unico

Alonso Ignacio de Blanca dos hijos Fran.co de veinte hay quatro años y Alonso de veinte y dos faltos detalla

Viuda de Pedro Juan de Alloza un hijo unico Sebastian

Calle Olmos 21

Pedro Castilla un hijo Enrique de Veinte años falto detalla

Antonio de Coca un hijo Antonio de Veinte y un años opuso

Calle Pozuelo 7

Juan Prieto Ruiz Soltero Abl Fran.co Cañete un hijo Fran.co de Diez y ocho años faltó detalla

Denio Rodero un hijo Pedro de diez y ocho años falto detalla

Diego Rico un hijo Fran.co de diez y ocho años falto detalla

Sebastian Muñoz un hijo Pedro de diez y ocho años falto detalla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dio Lorenzo Solorzo de cavalleria de Veinte y siete a
Mathias Lopez Dorhijo Matheo de veinte años Abil
Fran.co de Diez y nueve falto de talla
Pedro Santiago vnhijo Miguel de Diez y ocho años
falto de talla
Juan de los Reyes vnhijo de Diez y nueve a. falto
de talla
Fran.me Carabaca impedido Jurisdal almacio vnhijo
Antonio de Diez y seis años
Collesancha Fernz.
Luis Alfonso Criado de Veinte Tres años Abil
Antonio Joseph Castilla vnhijo Juan de Veinte años
falto de talla
Diego Alfonso Pobeano vnhijo Alfonso de Diez y nueve
años Abil
Miguel de Alcava vnhijo Fran.co de Diez y nueve años
Coso
Christoval de Carvajo Vnhijo Christoval de Veinte
quatro años Coxto de talla
Cerezos
Viuda de Joseph de Abril vnhijo Joseph de ve
inte y tres años vnico
Gaspar Capilla vnhijo de Denio de Veinte y qua
tro años Coxto de talla

Juan Agustin Lando un hijo Benito de Veinte y
cinco años Corto de talla
Juan de Dios Sanchez un hijo Juan de diez y nueve Co.
Corto de talla

Calle Borro

Viuda de Juan id Dos hijos Alonso de Veinte y
años y Antonio de diez y nueve a. faltos de
talla

Calle n. Joseph

Nicolas de Roxas un hijo de diez y nueve años Casado
dia ocho del Corriente Abil

Calle nuiel

Antonio de Monroxas un hijo Antonio de Diez y
ocho años falto de talla
Martin Moreno Dos hijos Miguel de Veinte años
Fermin de Diez y siete falto de talla
Juan.co Ramos un hijo Juan.co de Diez y ocho años
falto de talla

C.e Aguilera

Diego Arenas un hijo Andres de Diez y siete
Corto de talla
Juan Manuel Cayrilla un hijo Juan de Veinte y qua
tro años Abil
Hermanos de Sebastian Barra Barr.me de Veinte y ocho
años Adictos de Veinte y dos falto de talla

C.e Paredes y Romero

Juan.co Delaño Un hijo Manuel Comun de quebrado
se sumpsio ser
Juan.co Manuel de Perdoza un hijo Alonso de

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Diez y ocho años Corto de talla

Melchor Muñoz un hijo de diez y ocho años Corto de talla

Juan Soriano un hijo Juan de diez y siete años Corto de talla

Ll.te Orientas

Sebastian de Rivas un hijo de Diez y nueve años Corto de talla

Miguel del Corral de Seienta y tres años un hijo suyo de Veinte y uno, Unico

Viuda de Antonio Diaz un hijo Lavrno de Veinte y nueve años Unico

Otra Juana de Pedro Juan de Coca dos hijos Juan de Veinte y cinco años Juan de Diez y siete Cortos de talla

C.e Pintor

Andres de Luna un hijo Andres de Veinte y quatro años Abil

Juan Martin Perabad un hijo de Diez y ocho años Casado y unico de Padre Sexagenario

Calle Ancha

Juan Infante un hijo Juan de Veinte y tres años Casado de Padre Sexagenario

Viuda de Antonio Pachao un hijo Antonio de Veinte y cinco años Unico

Matheo Alcay de un hijo Antonio de Veinte años Corto de talla

Antonio de Castro un hijo Antonio de Veinte y dos A.
Corto de talla

Callejon de Cabarro

Fabrice Barraguero Soltero de Diez y ocho años Corto
de talla
Martin Palomo un hijo Joseph de Veinte y dos años
Corto de talla
Juan.co Serrano Dos hijos Juan.co de Veinte años Corto de
talla y Salbador de Diez y Siete haviL
Christoval Cañadas de Seis años un hijo Bax.me de
Veinte y uno Viudo
Lorenzo Ruiz un hijo Christoval de Diez y nueve A Corto
de talla
Pedro Montilla un hijo Bax.me de Diez y siete a Corto de
talla
Juan de Salas un hijo Juan de Diez y Seis años avil

C.e Puerta de Juan

Cornelio Sainz un hijo Juan de Veinte y dos años Viu
co de Pedro Sexagenario
Martin Muñoz un hijo Fernando de Veinte y quatro
años Corto de talla
Juan.co Ruiz un hijo Pedro de Diez y Siete a. Corto de talla

C.e D.n Alonso

Manuel de Flores un hijo Bax.me de Diez y ocho a. avil
Viuda de Christoval de Salas un hijo Christoval
de Veinte y Seis años Corto de talla

C.e Tirados

Bax.me de la Vizcaya Dos hijos Antonio de Veinte y
Seis años y Bax.me de Diez y nueve A falto de talla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

C.to del Barro

Juan Silbestre vn hijo Juan de Diez y ocho años Linaje

Viuda de Luis de Lugano vn hijo Luis de diez y ocho á vnio

C.to Apasicio Muñoz

Viuda de Juan Palomo vn hijo Miguel de diez y ocho años vnico

C.to D.n Juan de Velasco

Manuel Lopez vn hijo fran.co de Veinte años en fermo actual y hacienda

Viuda de Juan Manzanera dos hijos Juan q. acaba de llegar quintado con licencia, y Joseph de Diez y nueve años Abil

C.to los Cuatro

D.n Joseph Boza de Vega vn hijo Miguel quinto Cumplido

C.to de S.n Dam.e

Andrea Teritto Viuda dos hijos fran.co de Veinte años Abil, y Esteban de diez y ocho

Miguel Cantador vn hijo Miguel de Diez y nueve a. Sorteo de alta

C.to Ancha de S.n Dam.e

Viuda de Manuel Dania vn hijo Pedro de Veinte y quatro años vnico

Viuda de Miguel Moreno Dos hijos Antonio de Diez
y siete años falto de talla Miguel de Catorze
Viuda de fran.co toledano dos hijos Juan de Veinte
años y Manuel de catorze falto de talla

Calle de Roa

Juan de la chica vn hijo Juan de diez y nueve años
Corto de talla
fran.co Moreno vn hijo Pedro de diez y siete años cor
to de talla
fran.co Cavello vn hijo Juan de diez y nueve años Abil
Juan Canales vn hijo fran.co de diez y nueve a. Corto
de talla

C.e Moreno

Pedro Muñoz de los Ramos vn hijo Joseph de diez y
nueve años falto de talla.
fran.co Soriano vn hijo fran.co de diez y siete años corto
de talla
Juan Cavello vn hijo fran.co de diez y nueve años Corto de
talla
fran.co Canales Dos hijos Miguel de Veinte años fal
to de talla y fran.co de Dies y ocho Abil
Pedro Tercero vn hijo Simon de Diez y siete años cor
to de talla
Juan Deniez vn hijo fran.co de diez y siete años corto
de talla
Alonso Castilla vn hijo Antonio de diez y siete años Co
to de talla
Alonso Lespedosa Vn hijo Benito de diez y quatro
años Corto de talla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Alonso de Loza un hijo Juan de Veintey siete años inutil

Diego Lozano de sesenta y seis años un hijo Diego Unico

Lorenzo de Castro Dos hijos Alonso de Veintey cinco años Lorenzo de Veinte falto de talla, y Antonio Quintado En actual Servicio

Theresa Delmonte Viuda un hijo Antonio de Veinte a Unico

C.e del Carmen

Viuda de franco de Loza un hijo Bart.me de Veinte Q quatro años Unico

Alonso de Cuenca, un hixo Alonso de Diez y siete a años Corto de talla

Manuel Herrera, un hijo Manuel de diez y ocho años Corto de talla

C.e Fernando Notario

Viuda de Pedro los Santos cinco hijos los dos el primero franco de Veintey quatro años Lisiado de un brazo

Pedro de Veinte años Abil

Viuda de Pedro de Alcoba un hijo Manuel de diez y ocho años Unico

franco Mercado un Viviente Cuenio de Veintey cinco años Corto de talla

Luis Navarro de Sesenta años vn hijo Joseph de
Veinte y vn años vnico

C. Fernando Camacho

Dn. Salbador Romero Esno. Publico y Rl. dos hijos Dn.
Antonio de Veinte y cinco a. Dn. Salbador de Diez
Ocho ambos oficiales nombrados para dhos oficios
Juan. Lopez vno de dhos alcaldes del Braco
Izquierdo, vn hijo de diez y ocho años vnico

C. Rector viejo

Antonio de Rosas vn hijo Antonio de diez y ocho
años falto de talla
Dn. Juan de Leon y cinco vn hijo Fern.do de Diez y
ocho años falto de talla
Ana de Morales muger de Juan Felix vn hijo
Pedro diez y siete años avil
Manuel Viente Zarraga vn hijo Antonio
de Veinte y quatro años avil Con Matrimonio Facultad.
Miguel de Romera vn hijo Pedro de Veinte
y vn año avil

C. Cuesta de Flores

Diego Reynoso vn hijo Alonso de Veinte años Abilidad
Juan Garcia vn hijo Juan de Diez y nueve años falto de talla
Alonso Valenzuela vn hijo Manuel de Diez y nueve años
Corto de talla
Viuda de Joseph Salinas vn hijo de Veinte años vnico
Pedro de Leon vn hijo Pedro de Veinte años reconocido por
tuerto
Manuel de Medina vn hijo Man.l de Veinte y tres años

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

falto de talla

C.e Fuente del Sero

Juan. Co Solis viuda vn hijo Juan de Veinte y quatro a.
Dia de Veinte y Juan Co de diez y ocho Corto de talla
Viuda de Bar.me Cauello vn hijo Juan de Veinte años vno
Viuda de Alonso Gallardo Dos hijos Diego de Diez y nueve a.
Seruio de diez y nueve vnicos
Joseph de Castro Dos hijos Martin de veinte y dos años
y Juan de Diez y ocho Cortos de talla
Miguel Moreno Dos hijos Miguel de Veinte años
y Benito de diez y Siete Cortos de talla
Viuda de Juan de la Cruz Dos hijos Vno Militiciano y otro
Juan de Diez y nueve años Corto de talla

Calle Matamata

Andres Ruiz vn hijo Andres de veinte y dos años
Sirvio de Ja erejada
Pedro Pinzon vn hijo Thomas de Diez y nueve años Cor
to de talla
Alonso Serrano vn hijo Pedro de Veinte y dos años
Corto de talla
Viuda de Bar.me Serrano vn hijo Juan de veinte y
tres años Vnico
Manuel Truxillo Soltero de casa abierta
Viuda de Antonio Serrano vn hijo Bar.me de Diez y
Nueve años Vnico

C.e Santa Lucia

Viuda de Joaquin de Cisneros vn hijo Pedro

de Veinte y quatro años Sordo y Onico

Franco de Lara de Seseenta y tres años Un hijo Antonio de Diez y nueve a. Onico

Miguel de Priego Dos hijos, Juan de Veinte años falto de talla y Rodrigo de Diez y siete años Abil

Pedro Vallejo Un hijo Marten de Veinte y tres años Corto de talla

Franco Garcia Un hijo Diego de Diez y nueve años Corto de talla

C.e Herradura

Juan Manuel de toro Dos hijos Joseph de Diez y nueve años Abil Franco de toro

Antonio Barrano Un hijo Antonio de treinta años Corto de talla

Diego Cañero Un hijo Alonso de Veinte años en ser vicio Juan Manuel de Herrera

Calle Real de Lara

Franco Iuzuriaga Dos hijos Franco de Veinte años y otro Franco de Cuevas Cortos de talla

Alonso Salinas Dos hijos Alonso de Veinte y cinco a. Corto de talla y Manuel de Diez y siete Casado y Abil

Alonso de Prados Un hijo Alonso de Veinte y seis años Con zarro en los ojos y reconocido Cuenta

Juan de toro Dos hijos Alonso de Veinte y ocho a. Franco de Veinte y cinco Abiles Alonso Con Anna Velazquez

que espuso ser sordo no lo Justifico Yaquedo Abril

Antonio de Lamas Un hijo Nicolas de Diez y nueve años Corto de talla

C.e Casa de Sancho

Alonso Lozano Un hijo Franco de Diez y nueve años Corto de talla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Matheo Borrago de Diez y ocho años Casado Abril

Calle del Salto

Juan de Abril Dos hijos Antonio de Veinte años, y Joseph de Diez y ocho Abiles

Pedro Cañete Un hijo Juan de Veinte y un años Corto de talla

Bernardo de Moya Un hijo Pedro de Diez y ocho años Corto de talla

C.e Alta San Pedro

D.n Juan de Linares Lain C.no publica y de Hacienda Un hijo D.n Juan de Veinte y un años nombrado de oficial de Pluma para dha Escribanias

C.e Cañó taorsetana

Alonso de Vargas Un hijo Alonso de Diez y ocho años Corto de talla

C.le la Tinada

Viuda de Matheo de Reyes Un hijo Manuel Unico de Veinte y un años

C.le Rodrigo Perez.

Viuda de Juan Luzena Un hijo Juan de Veinte y un años Unico

D.a Thom.a Jorralbo en su Padre — Un hijo D.n Juan.l de Veinte y ocho años asistiendo a Real Exercito Fernando Martin Cabra

Lorenzo de Carao Soltero con una Hermana

Miguel de Carao Un hijo Miguel de Diez y nueve años Corto de talla

Juan Prieto Ruiz Solero Calle Matheo Perez
Matheo Lopez hixo de Matias Calle matheo Perez
Luis Moreno C.e Sancha fernz
Alonso Muñoz hijo de Diego C.e Sancha fernandez
Nicolas de Rosas hijo de oro C.e San Joseph
Juan de Carrilla hijo de Juan Manuel Calle Yglesia
Andres de Lucena hijo de oro Calle Pintor
Salbador Serrano hijo de fran.co Calle Horno de Navarro
Juan de Salas hijo de oro C.e Alcorcano Portuna
Bar.me de Flores hijo de Manuel Calle D.n Alonso
Joseph Manzanera hijo de la Viuda de Juban Calle
D.n Juan de Velasco
fran.co Sevilla hijo de Andrea Viuda C.e Cuebas D.n Bar.me
Juan Cavello hijo de fran.co Calle de Rosa
fran.co Corrales hijo de oro Calle Moreno
Pedro los Santos hijo de Laviuda de oro Calle fern.do 2.do
Pedro de Blanca hijo de oro C.e Recoveco
Bernave de Romera Hijo de Miguel C.e Recoveco
Miguel Moreno hijo de oro C.e Pinton de Cero
Rodrigo de Priego hijo de Miguel C.e S.ta Lucia
Joseph de Toro hixo de Juan Calle herradura
Manuel Salinas hijo de Alonso C.e Benito de Lara
fran.co de Torres hijo de Juan C.e Benito de Lara
Joseph de Abril hijo de Juan Calle del Salvo
Matheo Borrego hijo de Juan Calle baja de S.n Pedro
Bar.me de Rosas hijo de oro C.e Pozo nuebo
fran.co Cañete hijo de Antonio Calle chillon
fran.co Calero hijo de Laviuda de oro Calle S.n Juan
Estos Mozos son los que se quitan Navidad para
Ora entrar en el sorteo de la Presente quinta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

Ssa firmamos

Dn Juan Pablo Pulido

Dn Felipe Manl Torralbo

Dn Juan Nicolas de Almagro y Linares

Cavildo En la Ciud de Buxalance a [illegible] dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y tres años la Justicia y Regimien de ella se Juntaron para celebrar Cavildo en las casas Capitulares deella en fuerza delos Vandos Publicados para hacer el Cuerdia sorteo delos seis oficios que han corres por dicha Ciud para la presente Junta a saber

Justicia S.r Dn Bernardo de Luque y Cuevas Corregd.r dela expresada Ciud.

Dn Juan Torralbo Pulido Alferez mayor del Pendon R.l Dn Jose de Porcuna Hidalgo Dn Juan Nicolas de Almagro

Dn Phelipe Manuel Torralbo Regidores

Dn Pedro Juan cas les = Dn Manuel Vicente ximenez Jurado, y dho Dn Pedr Procurador Sindico Gral y haviendo parado Diputado Por el S.r Dn Pedro Cevallos Cura Parroco que se halla brado por el S.r Vicario delas Yglesias de esta Ciud y ad mismo Concurrieron Dn Juan Baptista Solera dho Rebalidado, y Dn Joseph Marin Linyano, y assi Juez dhos Señores Sedio principio a Executar el Sorteo de Seis Oficios habiendo precedido el reconocimiento de ellos en presencia delos dhos Sorteables, alguna de los Padres Ydeotras muchas Personas que se hallavan pre les Sesabian otenian noticia huviesen quedado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ttoras abiles quenos Sehaian Empadronado odechado por alguna Causa quenose lexprima la Cpongan, que nos Dixeron Sopener noticia deotros Algunos mas, enpu esta delo qual Semandaron hacer Zedulas deotros tantos Vezinos Como hauia que fueron quarenta y siete Con los nombres desus Padres ap pellidos y Calles Declarado y Executado Seinco Diasdespues Cnotras tantas bolas negras y Sehechazon enunabolsa quese hallaba preparada paraello y haziendo Suma ro, otras quarenta y una Cedulas Enblanco quecontenia Cada nombre desolteado, quehaian quarenta y siete Seinco dias despues Cnotras tantas bolas Blancas y otras Sehechazon Cnotra bolsa. Imandome Comparezca dos Niños de corta Edad Sefueron meneando endha bol sa, y Sedio principio aExecutar Elsorteo loquese hace Enla forma Siguiente

Sacado unabola Se entrego delSeñor D.n Pedro Zerrillo Cuia porquien Sesaco deella una Cedula quelayo en altaz Voz y dixo ser Elnombre de Salbador Serrano hijo de Juan.co Calle Horno Navarro y Sacado otra pa Elotro Niño y reconocida Cona por dho S.r D.n Pedro la lio Sumerse Enblanco

Sacado otra delabolsa delas negras Salio Conelnombre de Alonso Chozero hijo desetas dhacalle de Zarzas y Sacado otra delabolsa delas Blancas Salio Sumerse Enblanco Sacado otra delabolsa delas Negras Salio Conelnombre

bre de Juan Bernardo Lopez hijo de Franco en esta lue
ta de conformidad, y sacado otra bola de las blancas sa
lio fuera en Blanco

Ave. Sacado otra de la bolsa de las negras salio con el nombre
de Franco Manuel de Alcaudete en las casas de D.n Andre
de Torres, y sacado otra de la otra bolsa salio fuera
en Blanco

Abril Sacado otra de la bolsa de las negras salio con el nombre
de Franco Cañete hijo de Antonio Calle chillon, y sa
cado otra de la otra bolsa salio fuera en Blan
co

1 Sacado otra de la bolsa de las Negras salio con el nom
bre de Manuel Navarro hijo de otro C.o Manese de
Barba, y sacado otra de la otra bolsa salio con el
nombre de soldado

1 Sacado otra de la bolsa de las negras salio con el nom
bre de Juan prieto hijo de otro C.o Manese de Bar
ba, y sacado otra de la otra bolsa salio fuera
en Blanco

Ave. Sacado otra de la bolsa de las negras salio con el nom
bre de Juan Crispio hijo de Manuel Calle Gorra
dera y sacado otra de la otra bolsa salio fuera
en Blanco

Abril Sacado otra de la Bolsa de las Negras salio con el Nom
bre de Pedro los Santos hijo de la viuda de otro Calle
rano Navarro, y sacado otra de la otra bolsa salio Sa
le en Blanco

Abril. Sacado otra de la bolsa de las Negras salio con el nombre
de Manuel Salinas hijo de Alonso C.o de Benito de
Lara y sacado otra de la otra bolsa salio fuera
en Blanco

2. Sacado otra de la bolsa de las Negras salio con el nom
bre de Joseph de Toro hijo de Juan Calle herradura

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sacado otra de la otra bolsa salió su suerte de soltado

3ε. Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Antonio Leiva hijo de la viuda de esta Calle de las Rozas, y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte de soltado

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Juan. Canales hijo de esta Calle Moreno y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Matheo Parrido hijo de Fernando Calle de Blanca Sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en Blanco

Sacado otra de la bolsa de las negras salió con el nombre de Luis Moreno Calle Sancha fernandez y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en blanco

Sacado otra de la bolsa de las negras salió con el nombre de Juan. Alhazilla hijo de esta Calle la Cuesta y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Alonso de la Camara hijo de la viuda de Juan. Calle de Lanzas, y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en blanco

Sacado otra de la bolsa de las negras salió con el nombre de Joseph de Abril hijo de Juan Calle del salto, y sacado otra de la otra bolsa salió su suerte en blanco

Sacado otra de las bolsas de las negras salió con el nombre de Pedro de Blanca hijo de Amadeo Moreno Cl. Nuevo viejo Sacado otra de la otra bolsa

Salió Sumerse En Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras Salió Con el nombre de Juan de Salas hijo de otro Calle alto ra no porcuras, Sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse En Blanco.

Sacado otra de la bolsa de las negras Salió con el nombre de Flores de Lima hijo de otro ala calle Pinton, y sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse En Blanco.

Sacado otra de la bolsa de las Negras Salió Con el nombre de Mathéo Lopez hijo de Lucias Calle Mathéo Perez

Sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse en Blanco

4 Sacado otra de la bolsa de las negras Salió Con el nombre de Dn. Xmé. de Flores hijo de Manuel Calle D. Alonso, y sacado otra de la otra bolsa Salió Con el nombre de Soldado

Sacado otra Con el nombre de las Negras Salió con el nombre de Aciclos Benitez hijo de Juan Co. Calle Tuxi ta, sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse en Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras Salió con el nombre de Nicolas de Rosas hijo de otro Calle San Joseph Sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse En Blanco

Escluido por de fectos en. porque se Justifico la tacha. Sacado otra de la bolsa de las Negras Salió con el nombre de Juan Co. de Torres hijo de Juan Calle Benito de tarú y sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse En Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras Salió con el nombre de Ramos de Morales hijo de Luis Calle de Cadiz Sacado otra de la otra bolsa Salió Sumerse En Blanco, Fe

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sacado otra deta Bolsa delas Negras salio con el nombre de Juan Perez Soliere dela calle Matheo Perez Viz.

Sacado otra delaotra bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra deta Bolsa delas Negras, salio con el nombre de Miguel Moreno hijo de otro Calle Ancon Cuelero y Sacado otra delaotra Bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra deta Bolsa delas Negras salio con el nombre de Matheo Borrego C. Mra del Pero hijo de Juan, Viz

Sacado otra delaotra Bolsa salio Sirvente de Solar

Sacado otra deta Bolsa delas Negras salio con el nombre de Alonso Alumno hijo de Diego Calle Sancha Perez

Sacado otra delaotra Bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra deta bolsa delas negras salio con el nombre de Diego de Flores hijo de Juan Calle Zamarera, y

Sacado otra delaotra Bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra deta bolsa delas Negras salio con el nombre de Juan Perez Valenuela hijo de otro a la calle la Lumbrera y sacado otra delaotra bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra deta Bolsa delas Negras salio con el nombre de Joseph Manzanera hijo delaviuda de Julian Calle Dn Juan de Velarco, y sacado otra deta otra bolsa salio Sirvente en Blanco, y

Sacado otra deta Bolsa delas Negras salio con el nombre de Blas de Flores hijo de otro Calle Pozo nuebo

Sacado otra delaotra bolsa salio Sirvente en Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Juan de Castilla hijo de Juan Calle Boquilera, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Blanco

Se excluye por manifestar el Aprecio de su Padre para pasar de Serenta a, haver de puesto veinte y cinco años, haver sido Labrador, haver sido hijo Unico Viene con la de casado y que aunque tiene otro en Menor edad

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Miguel de la Sierra hijo de otro Calle Empedrada y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Blanco

Sacado otra de la Bolsa de las Negras salió con el nombre de Antonio Chorero de la Calle Balbeerde, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Blanco

Sacado otra de la Bolsa de las negras salió con el nombre de Rodrigo de Priego hijo de Miguel Calle santa Lucia, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Blanco

Sacado otra de la Bolsa de las Negras salió con el nombre de Antonio Villa fuerca hijo de otro Calle Balberde, y sacado otra de la otra Bolsa salió sin suerte en Blanco

Sacado otra de las bolsas de las Negras salió con el nombre de Christoval del Moral hijo de otro Calle Zorraeda, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en blanco.

6. Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Fran.co Calero hijo de la viuda de otro Calle santa Ana, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Soldado

Sacado otra de la bolsa de las Negras salió con el nombre de Bernabe de Romera hijo de Miguel Calle Redtor Viejo, y sacado otra de la otra bolsa salió sin suerte en Blanco

Sacado otra de la Bolsa de las Negras salió con el nombre de Thomas Corrra en Casa de D.n Lucio Peñuela Ue ancha Sacado otra de la otra bolsa salió sin suer

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Se Con Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras salio con el nombre de Pedro Tizon hijo de Antonio C.l Molina de D.n Pedro Diaz reo, y sacado otra de la otra bolsa salio se

Sobre puesto reconocido se admitio con oficio de Hopecia y se excluya. Ynforme el Peloca yado

Suerte En Blanco

Sacado otra de la Bolsa de las Negras salio con el nombre de fran.co Sevilla hijo de Andrea C.l muebado Sam Bax.me y sacado otra de la otra bolsa salio Suerte

Se En Blanco

Sacado otra de la bolsa de las Negras salio con el nombre de Juan Cavello hijo de fran.co Calle de Rosa Z sacado otra de la otra bolsa salio Suerte en blanco

Con lo qual se concluyo el Sorteo por lo que Su Señoria dho S.r Corregidor mando a los dos Niños bolbieren las bolas a su Cajon a fuera, y haviendolo executado se halla no haver ninguna bola en ellos, y en obserbancia de Capitulo decima y sicesiba R.l ordenanza se nombro para comisario para que asista a dho Sorteado hasta el entrego en la casa del S.r D.n Phelipe Manuel Corralbo Regidor deste Ayuntamiento para que responda a las excepciones que se puedan poner a dichos reos, y por acompañados para que asistan a dho Sorteado a Bermabe de Romera, Antonio Villafranca, Pedro Tizon Christoval del Moral, Rodrigo de Diego, y Antonio Chozero Vecinos desta Ciu.d Personas In dustriosas que juran en este Sorteo previniendoles a los Reos no comparecieran para hazer su descargo, y por su Señoria dho S.r Corregidor Fernando Cesar dixo que acce

que firmavan sus Señorias Como acostumbran con
los que supieron dichos Mozos sorteados y por los que no
otros nombrados por estos, de todo lo qual certifico
Escribano Doy fee

Bernardo de Luque
y Muñana

Juan Prado
Pulido

Dn Phelipe Ma
tarralbo

Dn Juan Pablos
de Muñoz y Linares

Pedro Fernandez
y Carrasquilla

Nicolas de Rivera

Mateo Borrero

Antonio Sanchez

Marcos Morales

Manuel Salinas

Juan de Acosta

Cerezo

Diligencia de Reseño

En la Ciudad de Guadalcanal en catorze dias del
mes de Mayo de mil setecientos setenta y tres a.
este dia Comparecieron para hazer Reseño de los seis
Mozos aquienes tocado la Suerte de Soldados, Ma
nuel Navarro hijo de Sebastiana de Cañete
de la calle Hanera de Barba dedad de Diez y ocho
años de cinco Pies pelo Rubio ojos Pardos Colorado
ro hoyoso de Viruelas: Josef de toro hijo de Juan
Manuel de toro y de Rafaela Gonzalez de edad
de Diez y ocho años de la Calle Herradera de cinco Pies
y una pulgada Pelo negro Color trigueño ojos negros

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Antonio Lain hijo deta Viuda de Antonio Lain alacalle de Lanzas de cinco pies tres pulgadas y media pelo Castaño ojos vizcados Zerrado de Baxba de veinte y cinco años: Bar.me de Flores hijo de Manuel de Flores y de Isabel Parrida Su muger dta calle D.n Alonso de Veinte años Estatura de cinco Pies pelo negro ojos pardos Baxitampiño: Matheo Borrego hijo de Juan, y de Angela Maria Retaño de Vad de Dios y ocho años de estado Casado con Maria Theresa Toledano, quien contrajo Matrimonio en el dia tres del que sigue Estatura de cinco pies pulgada, y media pelo Castaño hoyoso de Viruelas ojos pardos: fran.co Calero hijo de Otro Defunto, y de Ana de Roxas Su muger dta calle Santa Ana de Diez y ocho años pelo Castaño Color Blanco una Zicatriz porcima deta Zeja Yzquierda, otra Zicatriz en el pescuezo al lado yzquierdo Baxitampiño Cuio Retaño Seha Executado dichos Mozos y para Conste dello Doy fee

Fernando Nicolas
Cerezo

En la Ciud.d de Bux.a, a diez y nueve dias del mes de Mayo de mil
setec.tos Setenta y tres años en virtud de orden del S.or D. Beni.o
de Liquez y Muñana Corr.or y Capitan a Guerra por S.M. de
esta Ciud. Repunieron en su casas posada para Conferir
y Examinar privadamente sobre el Acopio de trigo y abasto de
Pan para el comun. los Sres.

D.n Antonio de Loya Alcaide del Castillo y fortaleza desta Ciud.
D.n Fran.co Corral.o Pulido Alferes mayor del Pendon Real
D.n Alonso de Ulloa y D.n Antonio de Castro y Loya Regidores
D.n Antonio Pimienta D.n Pedro de Todas y D.n Fran.co Cor
nejo Diputados del Abasto

Por ausencia del S.r Corr.or se hizo pres.te la Carta orden del Ex.mo
S.or Marques de Rodo Superintendente Gral. de Rios Puertos
y Caminos, en Consecuencia de lo Resuelto por el Real Consejo
de Hacienda en Consulta de 19 del proximo mes, y enterada con reflexion
a las Justas advertencias que hace, y que desde luego
se adhexia la Ciudad en prueba de su obediencia y Rendi
miento, Vio el actual estado del trigo facilitase otras Pro
videncias mas benignas al vecindario que como pobre y afli
xido por la falta de Cosecha antes pudiera el campo ofre
cer la del formal quera Saca y se graduo el dolor del aumen
to que se hizo en el Pan que come por cuyo motivo para ali
biarlo en lo posible, Acordo mix de la atencion repuesta
exigo el que existiese en el Pueblo para que con la equi
dad devida se pudiese logras que el Pan se halla beno
do a ocho y medio y nueve y media, en lo que no puede con
tinuar haciendose fuerte el aumento

Acordo Conformidad que la Ciuada orden
Vecinga pres.te para adaptar su cumplimiento a la
actuales circunstancias, evitando si fuese posible el
perjuicio del mismo pobre, el que pueda hacender algo
Labradores pero siempre consolgiendo al vecindario para
que no se fermente ni altere en la moderada alza de Pan
que por ahora se aumente quatro mrs. en el Pan
bazo que es el que generalmente usa el pu.co Sinque
el blanco para los enfermos y algunos particulares

Treinta maravedis.

SELLO QVÁRTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

quedé mas fáxicanne q.e Juan Garcia aquien se le haxa saber y alos Alcaldes del Gremio e Sanadexo paxa que desde el dia de mañana seinne labaren solo el saxo bendiendo cada fanegas dibxas anuebe quartos y medio bien cozido y de buena calidad sobre lo que vigilaxan los caballeros fieles executores y Diputados del comun. Y que desde luego se proceda del acopio y compreda de dos. ô tres mil fanegas de trigo del que se encuentre en los vecinos y Labradores de esta procuxandose que no pase de Sesenta xrs. fanega sin embargo de haberse bendido hasta el dia del de Sesenta y cinco, y sesenta en otros pueblos al mismo y aun mas segun las noticias que se han adquirido: Paxalo guat su Señoria el Sr. Corregidor, Sederexia procurase los medios Publicos y suaves que estimo como hasta aqui lo ha hecho, acreditando mas zelo y amor al Publico; Y que para dhas compredas segun lo que permite la prezente orden se de los caudales del citado Pozito llebandose la mas exacta y Justificada cuenta pasando asi Inuexbenion los testimonios, de lo dispuesto y acordado por esta Ciudad en el asumpto. Y por su Señoria dho Sr. Corregidor. se mando Sesax en este Cabildo q.e fimaxon dhos Sres. por Ciudad como acostumbran de q.e los pres.tes ess.nos damos fee

Luque

Juan Ignacio Julio

Dn Antonio Pimentel